

8-2-52

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

LA ACTITUD DE LOS
DOMINICOS ANTE LAS
ENCOMIENDAS
EN EL SIGLO XVI

TESIS

QUE PRESENTA

Martha Deschamps A.

PARA OBTENER EL GRADO DE

MAESTRA EN HISTORIA GENERAL

MEXICO

1952



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CAPITULO I

LA ENCOMIENDA Y SU ARRAIGO EN NUEVA ESPAÑA HASTA 1542

- a).—Hernán Cortés y su posición ante las instrucciones que recibe de Carlos V, el 26 de junio de 1523.—Sus Ordenanzas de 20 de marzo de 1524.
- b).—Encomienda: Leyes al respecto, favorables y contrarias, culminando las primeras en la famosa Ley de la Sucesión por dos vidas en 1536.
- a).—Hernán Cortés y su posición ante las instrucciones que recibe de Carlos V, el 26 de junio de 1523.—Sus Ordenanzas de 20 de marzo de 1524.

El 20 de marzo de 1524, 3 años después de la toma de Tenochtitlán, publicaba Hernán Cortés sus Ordenanzas, base para el establecimiento del Sistema de Encomiendas en la Nueva España. Esto lo hacía contraviniendo las órdenes que había recibido de Carlos V, quien el 26 de junio de 1523, fija su mirada en los errores antillanos, lo instruye y le dice: "Por ende yo os mando que en esa dicha tierra (Nueva España) no hagáis ni consintáis hacer repartimientos, ni depósito de los indios de ella, sino que les dejáis vivir libremente, como nuestros vasallos viven en nuestro reino de Castilla y si tienen ya hecho algún repartimiento que lo anulen". (1) El Rey de España tenía que se repitiera la esclavitud condenada en forma tan brillante por los frailes predicadores; en su conciencia pesaba mucho la evangelización de los naturales y pensaba que la encomienda, si bien podía ser el medio para llevarla a efecto, resultaba ineficaz por los matices que tomaba ya una vez en la práctica.

Pero con todo y esto la prohibición del monarca no se pudo hacer efectiva por muchas razones:

1º—Los hombres que habían hecho realidad los planes trazados por su capitán en la Isla de Cuba y que habían arriesgado su vida innumerables veces en cada pelea contra los naturales de estas tierras, al ver lograda la conquista y coronados sus esfuerzos con el éxito, trataron de suavizar en lo posible el trabajo que supone todo comienzo; su ambición les pedía una recompensa y después de esa arriesgada aventura, estos hombres, muchos

de ellos en situación económica bastante apurada, trataron de sacar el máximo provecho de la situación, esto ya desde antes de la caída de Tenochtitlán.

2º—Había el problema de la tierra, sumamente vasta con una población mucho mayor que la de las islas, frente a un puñado —que no eran otra cosa— de españoles, y a la cual había que tener del todo sujeta si se quería consolidar el poder español.

3º—En el plano económico, la encomienda debía ser la base para el mantenimiento del peninsular, que en caso contrario se veía privado del sustento y sin un estímulo para arraigar en el Nuevo Mundo. Era por tanto indispensable el brazo del indio para que la colonia pudiera florecer.

Cortés sabía esto, y veía que la única solución a esta serie de problemas, y además la única manera de que sus hombres echaran raíces en este suelo, era implantar el Sistema de Encomiendas.

Para paralela a estas razones, había una de tanto o mayor peso y que para Cortés significó mucho en su brillante campaña y fué la evangelización de los naturales. Si de algo se preocupó Cortés durante su gobierno y ya antes en la conquista, fué de llevar a todas esas almas al conocimiento de Dios, poniendo muchas veces en peligro su propia vida y la de sus compañeros. Además, si los indios estaban bajo la custodia de un encomendero, ésta sería una gran ayuda para el cura doctrinero, pues mantendría estrecha vigilancia en la asistencia de la doctrina, de la Misa y en las costumbres de sus protegidos.

Por todo esto, Cortés, que ya una vez se había rebelado contra la autoridad de Diego Velázquez, asume de nuevo esta actitud bastante independiente, contestando a Carlos V que no podrán suprimirse las encomiendas en la Nueva España y así fué como el pueblo conquistado, con excepción únicamente de algunos señores indígenas, quedó organizado bajo el Sistema de Encomiendas.

Las dichas Ordenanzas fueron publicadas por Cortés en un corto lapso de tiempo, la primera el 20 de marzo de 1524 con el nombre de "Ordenanzas de Buen Gobierno" y la segunda por la misma fecha bajo el título de "Ordenanzas para el Tratamiento y Régimen de los Indios".

En la primera se puede decir, que Cortés explica el objeto de las encomiendas y qué es lo que lo llevaba a implantarlas: "Nuestra principal intención ha de ser enderezada al servicio y honra de Dios Nuestro Señor, por esto los que tuviesen indios sean obligados de les quitar todos sus ídolos y tener cuidado que no maten gente para honra de los ídolos y hacer iglesia... los de el cura... o a la persona que para esto estuviere señalada, que tenga cargo de los instruir so pena, si así no lo hiciese, que pierde los indios... Los que están a cargo de indios no deben apremiarlos pidiéndoles

oro. Tienen que residir en estas partes de Nueva España y en nombre de su Majestad les prometo que no se les han de quitar los indios" (2). El modo de proceder de Cortés, siempre tan audaz para con sus hombres, no varía en este caso, y a pesar de estar contraviñiendo las órdenes del rey les formula en su nombre estas promesas. Aquí se ve también la tenacidad de Cortés en hacer sus encomiendas distintas de las antillanas, buscando siempre una separación tajante entre ellas y sobre todo trata de dejar asentadas las relaciones entre las dos partes en el plano religioso, buscando siempre el bien espiritual del indio. A Cortés se le podrán hacer muchos cargos pero nunca desde este punto de vista, en donde hizo todo lo que estuvo a su alcance para hacer realidad la Bula de Alejandro VI, por medio de la cual, el Santo Padre concedía a España el dominio sobre las dichas tierras descubiertas, con el objeto principalísimo de evangelizar, de enseñar a los indios las verdades de la religión.

Después, ya mediante el segundo documento, deja establecida la encomienda, al decir: "Permito e mando que los españoles que tienen indios depositados puedan con ellos hacer estancias de labranza" (3).

El paso ya estaba dado, ahora quedaba por hacer toda una legislación sobre una base justa, estableciendo las relaciones que se seguirían entre el español encomendero y sus indios encomendados.

Después de su estancia en la Española, comprendía Cortés que el indígena antillano era inferior en civilización al de Tierra Firme y de naturaleza más servil, lo que despertaba en él un gran interés por este último, a quien trata de darle todas las garantías para su libertad y bienestar; toma medidas estrictas para los peninsulares, prohibiéndoles visitar personalmente a sus indios sin licencia de un lugarteniente del mismo Cortés; de preferencia debía ser casado y hombre de buen vivir, lo que aseguraría su estancia permanente en estas tierras. Establece además el trabajo del indio quien únicamente debía trabajarle al español veinte días al mes, con el fin de que los restantes los dedicara a labrar sus propias tierras y poder de esta manera mantener a su familia. Prohibió también el servicio de minas que en forma tan alarmante acababa con los naturales, pues la constitución física de éstos no resistía, provocando, si no su muerte, sí la huida a otros lugares dejando abandonados sus pueblos. Después, su reincorporación era un verdadero triunfo.

Si nos detenemos un poco ante estas Ordenanzas, veremos, en primer lugar, que la intención que guiaba a Cortés al establecer el Sistema de Encomiendas, no era ni con mucho el mismo que el de los hombres de las Antillas, que cazaban tan villanamente a los naturales de las islas sin el menor destello de piedad hacia ellos. Cortés no era de esa índole, y si más tarde vendrán los abusos, será únicamente por la ambición desmedida de algunos encomenderos, que pasando por encima de toda justicia provocarían las protestas de civiles y religiosos y dentro de estos últimos, de la orden domini-

cana, quien ya antes había elevado su voz a favor de los naturales, ante los excesos de la Española. La encomienda vista por Cortés era, si no una Institución excelente, sí en cambio la solución a toda la serie de problemas arriba mencionados, ya que el español, sin el trabajo del indio no podía vivir permanentemente en la tierra conquistada y el indio, a su vez, necesitaba de algún encomendero, por llamarlo de algún modo, que lo impeliera al trabajo, creando en su encomienda un ambiente de laboriosidad con vistas a un bienestar estable en el futuro.

b).—**Encomienda: Leyes al respecto, favorables y contrarias, culminando las primeras en la famosa ley de la Sucesión por dos vidas en 1536.**

La legislación para encomiendas fué consecuencia, en muchos de los casos, de la ambición del encomendero y fué sumamente copiosa y muy detallada. España vivía en esta época, primeras décadas del siglo XVI, en un ambiente de religiosidad y formalismo legal, que integraban su carácter y que les venía de la Edad Media; la Teología tenía una influencia enorme en todos los asuntos discutidos con relación al Nuevo Mundo y en la Catedral de Vitoria de Salamanca, se estudiaba la legitimidad de los príncipes indígenas, el *Ius Belli* y el famoso interrogante acerca de la racionalidad del indio, resuelto mediante la Bula *Sublimis Deus*, de Paulo III. Esta intervención directa de los teólogos en la formulación de las Leyes de Indias, provocaba una lentitud, que venía a sumarse, a la ya existente, como consecuencia del funcionamiento de la maquinaria legislativa y judicial en las Indias: Al rey llegaban previo estudio de las autoridades americanas, los problemas que surgían en las Indias, y una vez hecha la consulta de aquel por el Consejo, salían las reales órdenes, pragmáticas, reales cédulas, etc., que venían por lo general precedidas de la exposición de los hechos, lo que hacía el trabajo más minucioso.

Todo esto explica la lentitud con que caminaban los asuntos de Indias y más en el reinado de Felipe II, en el cual, una de sus principales características, fué el tiempo ilimitado que empleaban en dar solución a los problemas surgidos entre la Metrópoli y la Nueva España.

Pero antes de introducirnos en el estudio de la legislación dada a las Indias, veamos en qué consistía esta institución y cuáles eran los derechos y obligaciones para ambas partes.

Cortés, al trazar sus Ordenanzas, trata de orientar las encomiendas en el Nuevo Mundo asemejándolas a los dos tipos de propiedades: la española y la indígena.

En España, las clases rústicas obtenían heredades de los señores, a cambio de servicios o de tributos, y la hacienda propia del señor se distinguía de la de los labradores que dependían de él. Estos fueron afirmando su situación y transmitían los solares a sus descendientes, y el señor no podía

recobrar las tierras arbitrariamente, entre tanto que no se le dejara de pagar la renta acostumbrada, al mismo tiempo los solariegos tenían libertad personal de movimiento. (4)

Esto muestra cierta semejanza con la existencia de la propiedad indígena que nos describe Cortés, en la carta enviada al Consejo de Indias desde México el 26 de septiembre de 1538. En aquel entonces, las tierras estaban repartidas entre los vecinos según su posibilidad, pagando éstos un tributo; una vez dada la tierra y mitatas pagaran éste puntualmente, no se les podía quitar. Al vasallo, a su vez, no le estaba permitido venderla sin licencia de su señor y en este caso debía ser asentada la venta por el tequitato en la copia de las tierras.

Con estas dos organizaciones ante su vista, Cortés da forma a las encomiendas en el Nuevo Mundo. Estas consistían en que un grupo de familias de indios, incluyendo a sus caciques, quedaban bajo la autoridad del encomendero, quien estaba obligado a protegerlos y a proporcionarles instrucción religiosa mediante el cura coetáneo, que el mismo encomendero tenía que pedir que viniera a su encomienda. A cambio de estas obligaciones, el encomendero se beneficiaba con el trabajo personal de sus indios, exigiéndoles el pago del tributo. Para esto, la Corona y las Autoridades Coloniales implantaron las tasaciones, que reducían el tributo a un monto y especies fijos. Generalmente eran contribuciones agrícolas, cargas de maíz, ají, frijol, etc. Así por ejemplo en el pueblo de Tetengo en 1553, el visitador que tasó la tierra fijó como parte del tributo dos mil hanegas de maíz. (5)

Además de estas obligaciones inherentes a las dos partes, existía una obligación propia del encomendero para con el rey de España, lo que podríamos llamar el lazo de unión entre ellos, o sea la ayuda incondicional del encomendero para los intereses de la Corona en caso de peligro.

Cortés, aunque trata de favorecer y tener contentos a sus hombres, procura limitarles su autoridad y para ello, no especifica propiedad territorial en los títulos que concede de encomiendas y además no incluye, a diferencia de las Antillas, los servicios mineros. El hecho de que el encomendero no fuera propietario de la tierra de su encomienda, nos lo demuestra la ceremonia por la cual tomaba posesión: Los caciques y los indios de más significación, declaraban estar dispuestos a recibir al español y dar los tributos y la gente que éste necesitara; una vez hecho esto, tomaba posesión simbólicamente; el cacique tomaba al español de la mano y lo introducía en la casa principal del pueblo; el español entonces, ordenaba a los indios que salieran de ella. Además cerraba las puertas y mandaba a los naturales que movieran sillas de un lugar a otro, como dando a entender que lo obedecerían. Este acto lo investía de la posesión del pueblo y de sus sujetos con el derecho de percibir los tributos, pero no incluía la propiedad de la tierra. Al terminar, los indios declaraban que recibían por señor al español de que se trataba. (6)

Había dos tipos de propiedades indígenas:

- 1).—La propiedad individual que heredaban los vecinos indios.
- 2).—La propiedad comunal que era de donde se sacaba el tributo.

Esta propiedad indígena estaba perfectamente protegida, a tal extremo que si el encomendero ocupaba tierras Comunales o de Tributo, se venía en la necesidad de pagar renta a la comunidad indígena. (7) Esto en España hubiera sido del todo extraño, que el señor pagara al solariego renta en su señorío, porque aquí el señor sí poseía la tierra de manera efectiva.

La propiedad indígena individual tenía siempre la preferencia y así, al morir un indio poseedor de una tierra, figuraban en primer término para heredarle sus parientes más próximos; si carecía de éstos, pasaba la tierra a formar parte de la propiedad comunal, con el fin de que contara con tierras suficientes para producir lo necesario con qué pagar los tributos. Ahora bien, si la comunidad no tenía urgencia de dichas tierras se les llamaba tierras baldías y pasaban a la posesión de la Corona. Esto sucedió con las tierras de los indios que murieron a resultas de la epidemia de 1546, que algunas pasaron a sus herederos, otras, por falta de éstos a la comunidad, y por último las restantes se incorporaron a la Corona. (8)

Con esto nos damos cuenta, con más claridad, de la protección que se brindaba al indio y al mismo tiempo, que al seguirse este orden en la sucesión de las tierras era precisamente porque el encomendero no tenía posesión sobre las tierras de su encomienda, a tal extremo, que bastaba una modificación de la tasa para que el tributo agrícola cesara. (9)

Se daba el caso, sin embargo, de que independientemente de la propiedad indígena, el encomendero podía ser propietario de una estancia dentro del pueblo, pero adquiriendo el derecho a su posesión, por título distinto del que le permitía sacar el tributo de la encomienda. (10)

Las poblaciones indígenas habían seguido conservando a sus caciques, a los cuales les debían obediencia, pero se había dado el caso de que estos últimos abusaban de los indios, y así por ejemplo, cuando un español bajaba al pueblo en demanda de tributo y los indios no tenían que darle, el cacique, en vez de arreglar las cosas de alguna manera, le daba al español indios como esclavos, haciendo jurar a éstos que eran legítimos, satisfaciendo así la demanda del tributo. (11) Enteradas las autoridades, pusieron, a los pueblos congregados en encomienda, incluyendo a los caciques, bajo la jurisdicción de los Corregidores o Alcaldes Mayores. Estos quedaban con la obligación de velar para que los indios aprendieran la doctrina cristiana, que fueran a Misa, etc.

Fueron muchas las precauciones que tomó la Corona para evitar al indio cualquier abuso en su persona. Considerando como pernicioso en muchos casos la influencia del mulato, prohibieron a éste vivir en pueblos de

indios, aunque poseyeran tierras en ellos. En esto quedaban incluidos los mestizos. El español, aunque con menos rigor, no quedaba fuera de la prohibición. La Corona deseaba que la evangelización, no se viera estorbada por malos ejemplos, que no hubiera obstáculos para el misionero en su saber y al mismo tiempo no podía evitar que entre los encomenderos, a pesar de las medidas tomadas, se contaran gentes del mal vivir, cuyo interés nada tenía de espiritual, lo que traía consecuencias funestas en la incorporación de los naturales a la Iglesia. Es por esto que únicamente podía el encomendero permanecer en la encomienda el día de su llegada y el día siguiente y terminado el plazo se le obligaba a abandonar el pueblo.

Con esto surgía una dificultad, pues el encomendero no podía ir a cobrar los tributos que le correspondían y para esto se valió de un Calpixque, que antes de ser aceptado en este oficio se le estudiaban sus antecedentes y una vez hecho esto, si el resultado era satisfactorio, se le permitía acercarse hasta las encomiendas. (12) Al mismo tiempo el indio, ya una vez encomendado, se le prohibía dejar su pueblo para evitar el pago del tributo.

Se podría decir entonces, que la encomienda en esta forma, llenaba todos los requisitos para ser aceptada y aplaudida de los frailes más celosos, si se hubiera llevado del todo a la práctica. Pero hubo un resqueio por donde se pudieron introducir los abusos y este fué el servicio personal, problema tremendo y de muy difícil solución.

Este servicio que no comprendía a las mujeres y a los niños, no debía exceder de veinte días seguidos y antes de reanudarse pasarían treinta días, en los cuales el indio debía dedicarse a labrar sus propias tierras. Sin embargo estos veinte días el encomendero los aprovechaba para hacer trabajar a sus indios en las minas y esto siendo apoyado por la Corona. A ésta le convenía, ya que de todo el trabajo que se llevara a cabo en Nueva España, se quitaba de su fruto el quinto real. Precisamente estaba entonces el auge de las minas de plata, de las que se sacaba gran provecho. En las instrucciones que se dieron al Virrey Mendoza (35-50) se ordenaba que los indios prestaran a la Corona servicios mineros, pero ese trabajo era demasiado rudo para la constitución física del indio y Mendoza se dió cuenta que de aceptarlo, la población se diezmaría como en las Antillas. De acuerdo con ese parecer prohibió entonces, que ningún encomendero cambiara el servicio personal de sus indios por servicio en las minas, corriendo el riesgo de perderlos si no acataban sus órdenes. (13)

La Corona comprendió que la razón estaba del lado de Mendoza y dictó lo siguiente: "Una de las cosas que habéis de tener mayor cuidado es el del buen tratamiento de los naturales... han de ser premiados y gratificados suficientemente, y porque sin embargo hay nuevas quejas de sus malos tratamientos y de que son demasadamente agraviados y trabajados con los servicios personales y otras cosas de manera que si no se remediase como conviene, brevemente no quedaría ninguno, os encargo veáis todas las dichas

cédulas... y las hagáis cumplir... entretanto que se da la orden que más conviene". Estas contradicciones por parte de la Corona son fruto de su preocupación constante por los indios y causa de número tan grande de leyes con respecto a la encomienda.

A pesar de esto, el problema del servicio personal no se podrá solucionar durante la época colonial, debido a los muchos intereses que giraban en su torno dado el copioso fruto que se podía sacar de él. Sin embargo, los servicios personales fueron teóricamente suprimidos por Cédula de Valladolid de 1549. (14)

Para estas fechas, en la Corte de España se decidían, aunque no del todo, por los corregimientos, pues este sistema les daba un dominio más directo sobre los indios, sin el encomendero como intermediario. Pero la balanza no se ve inclinada del todo hacia este nuevo sistema, debido a las quejas que les habían llegado de muchas partes de la Nueva España. Una opinión les venía de la Segunda Audiencia, la cual alegaba que las encomiendas no estaban bien granjeadas, debido a que con los corregimientos, los españoles no ponían demasiado interés en hacerlas subir en su nivel económico, pues tenían el temor de perderlo todo, al serles removidos sus títulos. Se daba el caso de que el encomendero pudiera salvar su ganado de la ambición del corregidor, pero como no podía alimentarlo debidamente, tenía que venderlo a la mayor brevedad y claro está, siempre perdiéndole. A esto se sumaba que el ganado que quedaba en poder del corregidor, no era bien alimentado por éste, reduciéndose su número con grave perjuicio de la Corona. (15) Este problema, de si convendría dejar las encomiendas y establecer los corregimientos, persistió a través de todo el siglo XVI.

Al estudiar la parte, podríamos decir que negativa, de la encomienda, debemos tener en cuenta, nunca como una justificación, pero sí para comprenderlo mejor, la manera de ser del indio, como parte del origen o causa de estos abusos. La masa del pueblo en lo general y sobre todo en los comienzos de la Colonia, era obediente sin resistencia ante los atropellos de que se veía objeto; y si en la guerra era tan temible por su valor, en la vida civil el indio era obsequioso y sin voluntad para oponerse al encomendero. Ahora bien, frente a esto, debemos colocar la ambición del encomendero, que crecía alentada por la actitud ya dicha. Pero hay también otro factor, tras el cual se escudaba el español: el indio se contentaba con poco y había que obligarlo a trabajar; vivía del presente sin pensar en un futuro mejor mediante el ahorro y se contentaba con vivir mediocrementemente. Había por tanto que apretarle; y entonces surgía el abuso contra el cual clamaron los frailes a través de todo el siglo XVI tan insistentemente.

Sin embargo la actitud de la Corona no fué sólo una protección sin límites hacia el indio; se pensaba también con igual solícitud en el conquistador y a través de la primera mitad del XVI, se dicta toda una serie de leyes francamente favorables al español, que culminarían en la ley de 1536,

Veamos entonces el desenvolvimiento de la encomienda durante los gobiernos que se fueron sucediendo en la Nueva España en estos 18 años, que van de 24 a 42.

Lugartenientes de Cortés (24-28).—Ofensiva a favor de la encomienda.

La negativa de Cortés a las instrucciones reales de junio de 1523, fué aceptada por Carlos V, quien en el año de 1525 escribe al Lic. Luis Ponce de León aceptando lo hecho por Cortés y le recomienda hablar del asunto con el mismo don Hernando, con sus oficiales y sobre todo con los religiosos. Recibidas estas informaciones como favorables a la encomienda, la opinión del rey va cambiando para esta institución y el 16 de marzo de 1527, escribe desde Valladolid refiriéndose a Cozumel y Yucatán: "Otro sí mandamos que si vista la calidad y condición... de los dichos indios pareciere... y si es necesario que se encomienden a los cristianos para que se sirvan de ellos como de personas libres que los dichos religiosos y clérigos les puedan encomendar". Pero después se corrige y agrega que sólo podrá encomendar y repartir "el dicho nuestro gobernador". (16)

Una vez hecho esto el rey recomienda con fecha 5 de abril de 1528, que se encomienden los indios a personas si es posible casadas y que les dieran a los indios un mejor trato y les enseñaran la Fe Católica. (17)

La actitud de consulta a los misioneros que vemos de continuo, será una norma de conducta que se observará siempre. En la Corte se recibían las quejas y demandas de los conquistadores; y para crear un equilibrio, el rey pedía su opinión al sector religioso, que precisamente por la labor que hacía, era el más imparcial y el que dictaba los juicios más serenos. Una vez vistas y pesadas las dos opiniones, el rey daba el fallo definitivo sobre el asunto de que se tratara.

La corriente favorable a la encomienda se continúa durante ese año de 1528, pues en el ánimo del rey habían pesado las opiniones favorables de los religiosos, quienes todos a una habían aceptado las encomiendas, pidiéndolas inclusive a perpetuidad y entonces el rey pide a los guardianes de San Francisco y Santo Domingo, que junto con tres frailes de cada uno de sus monasterios, se reúnan para ver lo más conveniente a los indios y que pidieran la colaboración del presidente de la Real Audiencia de los Obispos y quiere además que le informen:

- 1).—La cantidad de vecinos en Colima y Guatemala.
- 2).—Quiénes habían sido los conquistadores que habían acompañado a Cortés; los hechos de éstos, la calidad de sus personas y los servicios que hubieren hecho junto a los repartimientos de indios que poseyeran.
- 3).—Cuánta población había en cada provincia sin contar a los indios, cuántos de éstos tenían, o habían tenido repartimiento de indios, qué exten-

sión de tierra posean y el número de indios en cada repartimiento y además, quería saber quiénes no tenían repartimientos. (18)

Toda esta información la necesitaba el rey para poder premiar ampliamente a los conquistadores; su modo de pensar pues, había cambiado radicalmente y el parecer de Cortés triunfaba en toda la línea; los peninsulares debían ser premiados con tierras, si no, no arraigarían en América, no tendrían interés en mejorar a los indios en todos sentidos y la Colonia se vendría abajo; y luego añade:

“E por cuanto, vistas las dichas informaciones y pareceres de los dichos religiosos y nuestro gobernador Hernando Cortés y otras muchas y diversas personas, con acuerdo de los de nuestro Consejo y por voluntad que tenemos de hacer merced a los conquistadores y pobladores de la dicha Nueva España, especialmente a los que tienen o tuvieren intención y voluntad de permanecer en ella, tenemos acordado que se haga repartimiento perpetuo de los dichos indios, tomando para nos e para los Reyes que después de nos vinieren las cabeceras y provincias y pueblos que vosotros halláredes y por la dicha información ser cumplideras a nuestro servicio y a nuestra Corona Real... pero en el repartimiento no habéis de tener parte vos, el vuestro presidente y oidores, por vosotros y por otras interpósitas personas... porque con esta intención os mandamos señalar competentes salarios con que cómodamente podáis susentar, excepto cada diez personas que tengáis en vuestras casas, para que os sirvan y no para minas ningunas”. (19)

Como ya hemos dicho, el número de españoles era reducido y era necesario, para tener más sujeta la tierra y al mismo tiempo ir enseñando los diversos oficios a los indios, más gente que viniera a radicarse aquí en forma permanente. De acuerdo con este deseo del Monarca y movidos por el deseo de mejorar su nivel económico, se inicia una corriente de inmigrantes a la Nueva España. Pero precisamente, porque iban a servir fidelísimamente a la Corona, había que darles tierras en donde pudieran vivir con cierta comodidad. El rey, con su natural previsión, manda en esta misma cédula de 1528, que se reserven un número razonable de tierras, para darlas a las personas que vinieran posteriormente, pues con un porvenir hasta cierto punto seguro, se animaban más a la travesía.

Sin embargo, este cambio tan brusco en su modo de pensar, aunque guiado por una recta intención, era natural que provocara en el rey dudas con respecto al beneficio que podría acarrear a sus vasallos de las Indias. Pero Carlos V, que vive su vida con un sentido eminentemente cristiano, pide a los que van a intervenir en el repartimiento, que oigan una Misa del Espíritu Santo jurando solemnemente ante el sacerdote que oficia, hacer el repartimiento sin odio ni afición.

Parecía que una vez declarado esto, la encomienda no sufriría ningún golpe en adelante y que todo el mundo estaba de acuerdo con el monarca español.

Pero con todas estas facilidades que se le ponían por delante, la ambición del encomendero vino en aumento y buscó sacarle el mayor provecho posible al indio encomendado; surgen entonces las protestas en general de los frailes y con esto la serie interminable de leyes para reprimir los abusos,

En ese año tan agitado de 1528, se plantea el problema de los tamemes. Recibían este nombre los indios, que haciendo las veces de las bestias, transportaban cargas de un pueblo a otro. Un caso concreto era el del indio que llevaba a cuestras los alimentos y todo lo necesario para los esclavos de las minas, y como quedaban estas apartadas del punto de partida del tameme, éste moría con mucha frecuencia o bien huía de la influencia del encomendero y era después muy difícil incorporarlo de nuevo a la sociedad.

Este sistema no pertenecía a la época Colonial, sino que tenía su origen en la organización indígena precortesiana. Aunque los españoles trajeron burros a la Nueva España que sustituyeran al indio en este trabajo, no eran suficientes para las necesidades de la Colonia. En estas circunstancias, subsistió la costumbre indígena, por otra parte indispensable. Pero a un sector de la población española le pareció denigrante el que un hombre se igualara a una bestia; sus principios de justicia, y primero que nada su religión, lo llevaron a lanzar una protesta en contra de la situación. En vista de ello, mandó el rey que ningún español, fuera cual fuera su posición, no cargare a ningún indio para llevarle a cuestras de un pueblo a otro, ni pública ni secretamente, si iba esto contra la voluntad de los mismos indios, ni aún estando éstos de acuerdo; ni siquiera pagándoles por el servicio; que esto debían hacerlo bestias y no hombres. Lo único permitido fué que los indios encomendados, llevaran el tributo hasta donde residiera el encomendero, mientras no pasase de veinte leguas el trayecto. Contra los que desobedecieran su mandato les imponían el castigo de pagar 100 pesos de oro por cada indio; si insistían nuevamente serían 300 y si lo hacían una tercera vez perdían sus bienes y sus indios encomendados. (20)

Se puede decir por tanto, que la encomienda, en este gobierno de cuarenta años, se ve favorecida ampliamente por las autoridades, tomando fuerza y arraigando, cada vez más, en la economía y en la sociedad toda de Nueva España.

PRIMERA AUDIENCIA

El gobierno siguiente al de los lugartenientes de Cortés, fué la Primera Audiencia de 1528 a 1530. Estaba compuesta de un presidente, Nuño Beltrán de Guzmán y cuatro oidores: Alonso de Parada, Francisco Maldonado, Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo. A los trece días de llegar murieron Parada y Maldonado, asociándose entonces a los tres restantes el factor Gonzalo de Salazar.

En este período solamente merece atención una cédula del 10. de agosto de 1529 con relación a la evangelización, en que la reina decía estar

infirmada de que los encomenderos, no solamente se servían y aprovechaban de los indios en trabajos excesivos, sino que los alquilaban o prestaban para que les hicieran casas, caminos, etc., y como consecuencia de todo esto faltaban mucho a la Iglesia. En vista de ello, la reina dicta una cédula real en la que prohibía, a toda persona que tuviera indios encomendados en la Nueva España, alquilar ni prestar a sus indios, bajo pena de perderlos junto con la mitad de sus bienes, que pasarían a sus cámaras y fiscos.

Este fué el principio de una serie de advertencias y castigos contra los encomenderos, que iría en aumento paralelamente a la ambición de éstos.

SEGUNDA AUDIENCIA

En el año de 1531, empieza a funcionar la Segunda Audiencia con el Obispo de Santo Domingo, Don Sebastián Ramírez de Fuenleal como presidente y cuatro oidores: Juan de Salmerón, Francisco Ceynos, el licenciado don Vasco de Quiroga y don Alonso de Maldonado. Se trataba de personas escogidísimas que desempeñarían un papel importante en la Colonia. En los cinco años que gobernó, el encomendero se vió reprimido por diversas cédulas, manteniéndose una actitud no definida en la Legislación de Indias. Esto era consecuencia únicamente de la preocupación constante de la Corona por resolver, de la mejor manera posible, los problemas de las Indias. Estos eran numerosos, variados y en muchas ocasiones resultaba que no había cédulas ya escritas para ellos y era un verdadero trastorno esperar a que lo resolvieran en la Metrópoli, por lo cual se ordenó que cuando sucediera alguna cosa de las que no se hubiera tratado en las ordenanzas se debía guardar conforme a la ley de Toro. (21)

Con el fin de que la Audiencia fuera un Tribunal del todo imparcial, el 12 de julio de 1531 la Corona les prohibió, tanto al presidente como a los oidores, que tuvieran indios encomendados, y únicamente les permitía tener diez indios para su servicio personal. Esta orden ya había sido dada a la Primera Audiencia, pero como no se cumplió, se confirma al establecerse la segunda. A cambio de esto y como una compensación, se les aumentaba en su salario ciento cincuenta mil maravedís. (22) Por su parte los oidores no tenían facultades para encomendar indios a sus sirvientes o deudos y además no se podían dar a los indios repartimientos de naturales. (23)

Aunque eran muchas las medidas tomadas para reprimir los abusos y eran también muchos los afectados, sin embargo los intereses del encomendero seguían en su misma situación privilegiada, que persistiría hasta 1542.

En 1532 hubo solamente dos cédulas en que la balanza se puso en su contra. La primera de ellas, de haberse llevado a efecto, hubiera causado graves trastornos en el peninsular. En ella se declara que el encomendero no tenía dominio directo sobre los indios de su encomienda, puesto que correspondía al rey. Esta es exactamente la idea que tenía el presidente de la Real Audiencia, como lo veremos más tarde al examinar su parecer acerca de la encomienda.

La otra cédula de fecha 24 de marzo del mismo año encierra una petición de la reina, que pide se tome a los encomenderos juramento muy solemne, de que de esa fecha en adelante, tratarían bien a sus indios, conforme a las ordenanzas, añadiendo un castigo para los encomenderos culpables.

Esto no fué más que un principio que se pasó pronto en ese ascenso tan vertiginoso de la encomienda.

El año siguiente 1533, Carlos V se inclina de nuevo abiertamente hacia éstas y solamente se habla (lo cual encierra una confirmación de lo dicho), de la advertencia que el Consejo de Indias hace al monarca, recordándole que los indios son libres y que por tanto no se debían encomendar, respetándose además los derechos que correspondían al cacique sobre los indios vasallos. (24)

Pero Carlos V estaba decidido a favorecer a sus capitanes muy largamente y nada lo podía apartar de este proyecto. A pesar de estos consejos, en ese mismo año de 33 dictó una cédula, por la cual, no se quitarían repartimientos de indios a ninguna persona sin haber sido primero oída "y ventida conforme a derecho". (25) Esto era una limitación a la Cédula Real del 1o. de agosto de 1529 dada por la reina su madre y a la vez un apoyo enorme para el encomendero.

Todas estas leyes y las que se seguirían no eran más que para preparar el camino a la cédula de la sucesión por dos vidas.

El 28 de septiembre de 1534 se crea como la antesala para la victoria definitiva en que ya esta sucesión por dos vidas está permitida pero no en forma tajante: "Os mando que de aquí en adelante cuando muriera algún conquistador o vecino de esta tierra, proveáis que se dé a la mujer o hijos que dejare los indios que su padre y marido tenían y si os pareciere que es gran cantidad, dádle de lo que así vacare por su muerte, lo que os pareciere que se le debe dar para su sustentación y mantenimiento, proveyendo que los indios los acudan con los tales tributos que son obligados conforme a las tasaciones que están hechas y tenéis mucho cuidado que los dichos indios sean muy bien tratados..." (26)

A pesar de esa actitud tan favorable a la encomienda, el rey ya no contaba con el apoyo unánime de todos los religiosos, la opinión estaba dividida, ya por entonces una buena parte de los dominicos hablaba abiertamente contra la encomienda.

El favoritismo del rey no se detiene aquí y el 25 de abril de 1535, se dan instrucciones al virrey Mendoza en las cuales permite los servicios mineros. Aquí Carlos V se muestra aún más liberal que el mismo Cortés, quien llegó a condenar expresamente estos servicios a través de sus ordenanzas. (27)

Sin embargo no quiere dar paso definitivo, sin consultarlo con las au-

toridades en la Colonia y para ello, el 25 de abril de 1535 Carlos V pide a Mendoza, le informe del número de conquistadores que residen en Nueva España, junto con sus herederos, su calidad, mercedes, encomiendas, etc., y dice textualmente: "Y porque nuestra voluntad es y siempre ha sido de gratificar honestamente y moderadamente a los que nos han servido en la conquista y pacificación de la dicha tierra, y hacer alguna merced a las personas que hayan ido y de nuevo fueren a poblar y permanecer en ella...", con este preámbulo pide un memorial sobre las mercedes que se debían de hacer, comunicándolo a los preladados y religiosos. El 16 de junio de ese año de 35 escribe que ha recordado lo que la Audiencia le notificó, acerca de algunos conquistadores casados que morían y dejaban a sus mujeres e hijos, faltos de sostenimiento y que sus granjerías se perdían al ser puestas en correjimiento. Permite entonces que la viuda y sus hijos, en algunos casos, puedan gozar de los tributos de la encomienda pero sin título. Nada más faltaba esto último y el futuro del encomendero estaba asegurado.

Viene entonces la ley definitiva dada el 26 de mayo de 1536 en la que ordena la tasación de la tierra y concede ¡al fin! la encomienda por dos vidas: "Cuando algún vecino de la dicha provincia muriere e hubiere tenido encomendados indios algunos, dejare en esa tierra hijo legítimo y de legítimo matrimonio nacido, encomendarle heys los indios que su padre tenía para que los tenga e industrie y enseñe en las cosas de nuestra Santa Fe Católica... Y si el tal casado no tuviere hijo legítimo y de legítimo matrimonio, encomendareis los dichos indios, a su mujer viuda y si ésta se casare y si su segundo marido tuviere otros indios darle heys de los dichos repartimientos cual quisiere, y si no los tuviere encomendarle heys los dichos indios que a usé la mujer viuda hubiera, la cual encomienda de los dichos indios, mandamos que tenga por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere..." (28)

El siglo XVI en su primera mitad, nos presenta pues a la encomienda como una institución, base económica de la Colonia, que vencido el primer obstáculo se lanza a una marcha ascendente gracias al favoritismo del rey, arraigando profundamente en la organización de la Nueva España y es precisamente en los momentos de su culminación cuando caen sobre ella amenazando destruirla, las Leyes Nuevas de 1542.

CAPITULO II

PANORAMA QUE PRESENTAN LAS TRES ORDENES EN SU EXPERIENCIA CON LA ENCOMIENDA

- a).—Llegan los dominicos en 1526.—Su expansión.
 - b).—Provincia de Santiago de México.
 - c).—Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala.
 - d).—Provincia de San Hipólito de Oaxaca.
 - e).—Actitud Agustina.
 - f).—Actitud Franciscana.
- a).—Llegan los dominicos en 1526.

El 23 de junio de 1526, llegan por primera vez a México los frailes de la Orden de Predicadores. Dos años atrás, en 1524, Fr. García de Loaiza, primero, general de los dominicos y más tarde Presidente del Consejo de Indias, había mandado a la Nueva España a Fr. Tomás Ortiz como Vicario General, (20) y un grupo de religiosos de su Orden que en total sumaban 11 con destino a México; y 6 que junto con Montesinos se quedarían en la Española. Pero ya listos para la partida, se convocó a una junta en que se tratarían asuntos americanos y Loaiza pidió a Ortiz su colaboración. Este por tanto delegó su autoridad en Montesinos, dándole órdenes de esperarlo en la Española, pues según sus cálculos, la estancia en la Metrópoli no podía ser larga. Sin embargo ésta se prolongó un año más; en 1525, el entonces General de la Orden, Rdm. Padre Fr. Francisco Silvestro de Ferrara dispuso de nuevo la partida. Al mismo tiempo que Ortiz se preparaba, era designado el Lic. Luis Ponce de León para tomar residencia a Cortés, y aquel aprovechó la ocasión para tomar pasaje para él y 8 frailes más en la misma embarcación. (30) Tomaron como punto de partida el célebre convento de San Esteban de Salamanca, en el que muchos de ellos se habían formado para el Sacerdocio.

Se cifraban en este puñado de hombres muchísimas ilusiones que ellos estaban dispuestos a volver realidad, en lucha constante para hacer honor a su divisa "Veritas", por el bien y la libertad de los indios. El que los frailes de San Esteban pensaran que la lucha sería inevitable, nos debe parecer algo natural si tenemos en cuenta la batalla sostenida por Fray Pedro de Córdoba en la Española y lo estupendamente que habían respondido los frailes uniéndose en una sola voz al clamor de Montesinos.

Estos cinco padres salieron por tanto de su provincia de Castilla y viniendo por la de Andalucía, se les reunieron 3 religiosos más: Fray Pedro Zambrano; Fray Gonzalo Lucero que entonces era solamente diácono, pero con el tiempo sería uno de los más entusiastas y eficaces evangelizadores de su Orden en la región de la Zapoteca; y Fray Bartolomé de Calzadilla que era hermano lego.

Desde luego habían sido muchos los que se habían ofrecido como voluntarios para formar parte del grupo, únicamente que no pudieron ser aceptados debido a que Fray Tomás Ortiz había recibido noticias de que se le querían unir Fray Domingo de Betanzos y otros compañeros suyos que se encontraban en la Isla Española; y como traía licencia del general de la Orden de completar hasta el número de doce en dicha Isla prefirió hacerlo de esta manera.

Se embarcaron en San Lucar de Barrameda el día de la Purificación de 1526, rumbo a la Española en donde ya los esperaban, Fray Domingo de Betanzos con sus compañeros: Fr. Diego Ramírez, Fr. Alonso de las Virgenes y Fr. Vicente de Las Casas, que aunque era apenas novicio, estimaba muchísimo a Fr. Domingo de Betanzos y manifestó quererlos acompañar como en efecto lo hizo profesando poco después en México.

Como ya dije en un principio, llegaron a San Juan de Ulúa, el 23 de junio de 1526, partiendo inmediatamente para México a donde llegaron la víspera de la festividad de San Juan Bautista. Salieron a recibirlos Hernán Cortés y mucha gente de la ciudad y como de momento no tenían casa a donde llegar fueron hospedados en el convento de los franciscanos que habían llegado en 1523 bajo la dirección de Fr. Martín de Valencia entonces guardián del convento, quien los recibió con muestras de afecto. Tal vez de esta época date la amistad entre Fr. Martín y Fr. Domingo de Betanzos, amistad que se estrecharía más con los años.

Únicamente estuvieron 3 meses en el convento franciscano, pues en octubre de ese año de 26, se pasaron al edificio en donde tiempo después estaría la Inquisición, (31) (esquina de Perpetua y Sepuleros de Santo Domingo); en este edificio permanecieron tres años hasta que frente a la Inquisición, lograron tener un lugar definitivo para convento.

Sin embargo esta primera avanzada de la Orden Dominicana, no corrió con buena suerte, pues muy poco tiempo después murieron 5 de los reli-

giosos: Fr. Pedro de Santa María, Fr. Justo de Santo Domingo, Fr. Vicente de Santa Ana, Fr. Diego de Sotomayor y Fr. Bartolomé de Calzadilla; y para colmo, cuatro de los restantes; Fr. Pedro Zambrano, Fr. Diego Ramírez, Fr. Alonso de las Virgenes tuvieron que regresar a España por diversas enfermedades de que fueron víctimas, siendo acompañados por Fr. Tomás Ortiz.

En México quedaban Betanzos, el diácono Lucero y tres novicios, Fr. Vicente de Las Casas, Fr. Bartolomé de Santo Domingo, ambos legos de la Española, y Fr. Juan López Castellanos que constituían las primicias de la ciudad de México para la Orden. (32)

Sin embargo en España, el general de la Orden no se desanimó con este primer fracaso; y mientras esto sucedía en México, en la Metrópoli se organizaba un nuevo grupo de misioneros también al mando de Fr. Tomás Ortiz, que vendría como vicario de siete religiosos más. Se embarcaron con rumbo a México en febrero de 1527.

Ya una vez en Santo Domingo, en compañía de Betanzos trataron de organizarse, pero se veían impotentes por lo reducido de su número ante esa enorme mies que se alzaba ante su vista y que tendrían que ir evangelizando demasiado lentamente para el celo que ellos tenían. Esta situación llegó a oídos del Presidente del Consejo de Indias quien en 1528, encomienda a Fr. Vicente de Santa María hijo también de San Esteban, la búsqueda de religiosos, dándole el título de parte del general, de vicario del grupo de frailes que lograrse reunir, confirmado dicho nombramiento con la autoridad de Clemente VII. Como era de suponerse, no tuvo Fr. Vicente ninguna dificultad en reunir nada menos que 24 religiosos; y es que el ambiente que reinaba en España en aquel entonces, era del todo favorable a la Nueva España; la gente que no podía pasar personalmente a ver las maravillas que llegaban hasta sus oídos, creaba fantasías que superaban toda realidad. Los frailes entonces, a su celo insaciable por la salvación de las almas por las cuales habían renunciado a todo, se veían influenciados por esa atmósfera de curiosidad hacia lo americano, por lo que rara vez ponían obstáculos en atravesar el océano.

Salieron de España en septiembre de 1529 y durante la travesía murió el General de la Orden, sucediéndole Fr. Pablo Butigela (33) como vicario general. Después de algunos contratiempos pusieron por fin sus plantas en tierras de México el 28 de octubre de 1530.

Ya mejor organizada la provincia y contando con más elementos se inició la expansión en forma bastante rápida. Para ella contaron con una orden del Emperador de que a toda nueva fundación, se le diera de la Real Audiencia una campana, un cáliz de plata y el aceite de la lámpara del Santísimo, además de harina y vino necesario. (34)

EXPANSION

Fueron tres las regiones en donde los dominicos desarrollaron particularmente su labor evangelizadora en el siglo XVI.

- 1).—Centro: Valle de México, Puebla y Morelos.
- 2).—Región Mixteco-Zapoteca con la ciudad de Oaxaca como centro.
- 3).—Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala, que abarcaba los dos lugares citados más Yucatán, Coatzacoalcos, Nicaragua, Honduras y Tehuantepec.

1.—Las primeras casas que tuvieron aquí los dominicos fueron, primero la del pueblo de Oaxtepec que Ricard sitúa en 1528 y tres más en el Valle de México: Chimalhuacán, Chalco y Coyoacán. (35) Fundada seguramente por Fr. Domingo de Betanzos tenemos la Casa de Tepetlaoztoc entre Texcoco y Otumba en donde éste pasó varios años de su vida. También a esta época primera de la historia dominicana pertenece la fundación del convento de Puebla.

Más tarde en 1550 se crea la Vicaría de Tepapayecan en la diócesis de Puebla y Tlaxcala; y en el Capítulo de principios de 1552, se ve aparecer la casa de Yautepec, en las orillas del río del mismo nombre, en Morelos. En 1554 se funda la parroquia de Amecameca, al pie del santuario del Sacromonte y antes de 1556, la casa de Tepotztlán, en la región de Morelos.

Para 1572, Ricard nos presenta (36) las siguientes casas pertenecientes al centro: En el valle de México, Atzapotzalco, Coatepec-Chalco y Cuiclahuac, antiguos conventos franciscanos; Chimalhuacán, Ateneo, Tenango y quizá Ecatepec en el actual Morelos; Tetela del Volcán y Hueyapan, ambos en los confines con el este de Puebla y en Puebla el convento de Tepeji.

Con estas fundaciones, los dominicos habían trazado una línea casi continua desde México hasta la mitad de la Mixteca, reforzada con Coatepec que pertenecía a los franciscanos y que éstos les cedieron.

En toda esta región coexistieron con los franciscanos limitándose a llenar los huecos dejados por éstos.

2.—La evangelización de la región Mixteco-Zapoteca era en cambio un campo no evangelizado aún, que saciaba su hambre de almas. Aquí con verdadero celo apostólico, se entregaron de lleno a su tarea, haciendo también una verdadera red de fundaciones, que facilitaba su expansión.

Tanto la Mixteca como la Zapoteca, tenían dos centros de irradiación:

Mixteca: Teposcolula-Yanhuitlán.

Zapoteca: Antequera-Oaxaca.

Aquí contaban con el apoyo del episcopado, pues el primer obispo de Oaxaca llamó especialmente a los dominicos para ayudarlos; y en Tlaxcala o sea Alta Mixteca, tuvieron nada menos que a Fr. Julián Garcés. (37)

Mixteca.—Al derredor de 1528, cuentan con dos conventos, uno en Teposcolula y otro en Yanhuitlán, este último fundado en 1541 por Fr. Domingo de la Cruz. (38) En 1548 pasan a Tlaxiaco y a Achiutla y en 1552 hay misión en Coaixtlahuaca. Antes de 1558 cuentan ya con casa en Tonalá y Tamazulapan. En 1562 hay un avance al suroeste con la de Tecomaxtlahuaca; y la de Teutila los lleva al noroeste.

Zapoteca.—El primer convento lo tuvieron en 1529 en Antequera, gracias a Fr. Gonzalo Lucero. Sin embargo el grupo de fundaciones en esta región es menos compacto. Hay un grupo en Oaxaca: Etla, Cuilapan, Ixtexpeixi y Ocotlán. Quitando estos puntos las demás fundaciones están separadas entre sí; partiendo de Antequera tenemos la Villa Alta de San Ildefonso, Tonetze y Totantepec entre 1562 y 1591. Hacia el suroeste (39) camino de Tehuantepec en donde estaban desde 1556, no hay sin contar Ocotlán, sino dos conventos, Nejapa y Jalapa. Al centro sólo contaban con Huaxotlán en 1554 y Coatlán en 1558.

La Mixteca estaba por tanto más organizada, se habían logrado mayor número de fundaciones; en cambio en la Zapoteca tenían el feroz obstáculo de los mijes.

3).—Por lo que respecta a la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala, para fines del XVI tenía los siguientes conventos: Santo Domingo de Guatemala, Santo Domingo de Ciudad Real, Convento de San Salvador, de Zacapula, Santo Domingo de Cobán, Convento en Chiapa, Comitlán, Tecpatlán, Copanabastla, Ocosingo, Sonsonate y Ocotlán. (40)

PARALELISMO DE AGUSTINOS CON LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE MEXICO

Entre la opinión de los dominicos de la Provincia de México y la de esta otra Orden, se puede decir que existe un paralelismo por lo que respecta a su parecer ante las encomiendas.

La experiencia obtenida por los frailes de estas dos órdenes en su trato con los encomenderos, fué por lo general inmejorable; y las Crónicas nos revelan la amistad que sostenían con los peninsulares, casi siempre en muy buenos términos. Sobre todo los Agustinos no encontraron dificultades y hablan de ellos en forma halagüeña.

Es por esto que al estudiar la Orden Dominicana en el período anterior a 42, trataré de presentar un panorama más completo, viendo aunque sea en forma muy rápida, la actitud de las otras dos Órdenes con respecto

a este problema y por tanto esa similitud que encontré entre los frailes de San Agustín y Santo Domingo. Además esto nos ayudará a comprender la actitud tomada por dominicos, agustinos y franciscanos, quienes al llegar las Leyes Nuevas dan su apoyo a la protesta surgida en toda la Nueva España a la llegada de Tello de Sandoval a la ciudad de México. Este voto aprobatorio de los tres provinciales, sería definitivo para la vida de la encomienda en el siglo XVI.

b).—Provincia de Santiago de México.

De 1526 que llegan los dominicos a 1534, la provincia de Santiago de México se mantuvo dependiendo de la provincia de Santo Domingo de la Española, pero gracias a los esfuerzos de Betanzos, consiguió su independencia el 11 de julio de ese año, de parte de Clemente VII (41) y tomó el nombre del Apóstol. Su jurisdicción espiritual abarcaba Chiapas, Oaxaca, Tlaxcala hasta Michoacán, Pánuco y tierras al oriente y septentrión. (42)

Betanzos, figura tan discutida, se nos presenta entonces en estos primeros años como el sólido cimiento en que se apoyaría más tarde el edificio de la Orden de Predicadores en la Nueva España, y de donde saldrían las avanzadillas que formarían otras tantas provincias para llevar la luz del Evangelio a los naturales.

Durante dos años se mantuvo firme en calidad de vicario junto con Fr. Gonzalo Lucero que iría más tarde a Oaxaca y Fr. Vicente de las Casas que había venido como novicio y que sería el primero en profesar en el convento de Santo Domingo.

Pasaron dos años antes de que llegara Fr. Tomás Ortiz nuevamente, con un grupo de religiosos y mientras tanto guardaron estrechamente la regla dominicana.

En 1528 llega Ortiz con siete compañeros, se hacen elecciones y sale favorecido Fr. Vicente de Santa María como Vicario General de la Provincia (43). Una vez un poco organizados, empezó la expansión y en 1529 sale Betanzos para Guatemala.

La actitud de la provincia de México en relación con las encomiendas es claramente favorable y casi se puede decir que sin variación a través de todo el siglo XVI.

Cuando Hernán Cortés quiere implantar el sistema de encomiendas en la Nueva España, busca el apoyo de las órdenes religiosas, cuyo parecer debía pesar, como era lógico pensar, en la actitud de Carlos V y tanto dominicos como franciscanos, para satisfacción de Don Hernando, apoyaron unánimemente las encomiendas y no les bastó con esto, sino que las pidieron a perpetuidad. Este parecer además lo había solicitado también el propio Carlos V, por mediación de Marcos de Aguilar.

De acuerdo con este parecer la encomienda debía de ser perpetua he-

redándola únicamente sus hijos y herederos legítimos del encomendero, y que por tanto después de hechos los repartimientos, en ningún caso se los quitarían salvo en los casos semejantes a los que provocaban la pérdida de haciendas entre los españoles. En cuanto a los tributos debía hacerse la tasación y el indio no debía llevar el suyo a donde vivía el encomendero, a menos que se le pagara y se le diera de comer para el camino de ida y vuelta, pero esto no debía coincidir con el tiempo de la labranza de sus tierras, que les era necesario para su sustento. En el caso de que los españoles estuvieran casados con indias, debían también favorecerlos y darles repartimiento. Además querían encomiendas para los muchachos indios nobles, que se educaban en los monasterios. Claro está que al mismo tiempo volvían a recordar sus deberes para con Dios y por tanto la necesidad de hacer iglesia en sus encomiendas y de poner a los indios en conocimiento de la doctrina cristiana, amén de enseñarles a leer y escribir (44). Esto fué en el año de 1526, y los frailes que firmaron la aceptación eran Fr. Pedro Zambrano, Fr. Diego de Sotomayor, Fr. Gonzalo Lucero y Fr. Domingo de Betanzos. Este memorial dado a Marcos de Aguilar, estaba inspirado en las Ordenanzas de Cortés que ellos con anterioridad habían consultado. Solamente así podemos comprender el que hallan dado un fallo favorable a las encomiendas pues la única experiencia la habían obtenido en la Española, en donde la situación del indio encomendado era verdaderamente abominable. Los dominicos entonces, al arribar a la nueva España, seguramente traerían muy frescas en su memoria las invectivas de los frailes de Fr. Pedro de Córdova en contra de los colonos de las Antillas y con la duda de si se repetiría esto en la antigua Tenochtitlán. Por esto fué mayor quizá su sorpresa al leer lo escrito por Cortés, pues la encomienda se presentaba ante sus ojos bien distinta de la de las Islas. Este parecer en efecto obligó al rey a aceptar las encomiendas.

En el año de 1535 aparece otro testimonio tan importante como el primero y más si se tiene en cuenta que venía del mismo Fr. Domingo de Betanzos, figura de tanta autoridad en la provincia dominicana de Santiago de México. Esto era una protesta a la política que se seguía en la corte, de favorecer a la administración regalista en contra de las encomiendas. La Segunda Audiencia, por intermedio de Salmerón, aceptó llevar a los hechos los deseos de Carlos V, escribiendo al Consejo de Indias una carta diciéndole "lo mandado por su Majestad se ha de cumplir aunque sea en desabrimiento de los españoles que acá residen y no se puede negar que deje de ser en favor y conservación de los indios y por lo tanto, santo y justo",

Betanzos entonces, pensando en la encomienda como única base económica de la Colonia, se decide a defenderla. Quería un repartimiento total de los pueblos entre los españoles y que fuera perpetuo, de tal manera, que el rey no tuviera pueblos en su cabeza. Pediría que se designara un gobernador que mantuviera la tierra en orden e impulsara la justicia, aplicando para ello la legislación proveniente del Consejo de Indias. De esta manera

con los repartimiento porque los españoles tendrían interés. En cuidar, de su encomienda y sembraría sus campos y edificarían inclusive la iglesia, interesándose por sus indios en lo material y en lo moral y así acabarían por tomarle cariño a su pedazo de tierra arraigando en él permanentemente. Además al mismo rey le convenía, pues con esto, la colonia se enriquecía y las rentas del rey subían considerablemente. En el otro caso, en que se pondrían a la cabeza de su Majestad, sería ayudar a los indios destruyendo a los españoles; además que los corregidores y oficiales reales sólo trataban en todo de explotar al indio, sin ninguna compasión y no les permitían atraso en el pago del tributo. Por otra parte con los corregimientos la evangelización se estancaba y si en la encomienda era a uno solo al que tenían que servir, con este nuevo sistema tendrían que servir al corregidor, al alguacil, al escribano, que ocupaban sus puestos por dos años, al cabo de los cuales venía otro, que según la expresión pintoresca de Betanzos, "chupaban hambrientos". Expone además Fr. Domingo un argumento de tipo señorial: "si todos los indios se ponen en cabeza del rey, vienen a ser todos los habitantes de Nueva España iguales y aún pobres en la república, lo cual es directamente contra todo orden de buena policía, porque es necesario, que en la república para ser bien ordenada y sustentada, haya en ella personas valerosas e poderosas e ricas e caballeros e nobles (que en el caso serían los encomenderos), porque estos son los huesos sobre los que se sostiene la república. Por tanto bien mirado, el mayor mal que a los indios pudo venir, fué ponerlos en cabeza del rey y darles corregidores". (45)

Aquí están encerradas las tendencias tan divididas entre sí, por una parte la misión del encomendero de ser señor del nuevo reino y por otra la tendencia legalista representada por el afán de imponer los corregimientos para gobernar a las Indias incorporadas directamente a la Corona. Era entonces provincial, el primero canónicamente elegido el 24 de agosto de 1533, el mismo Betanzos, y de ahí la importancia que asume esta declaración. Además no debemos olvidar que obraba sin interés alguno, pues llevaba vida austera a tal grado que según nos cuenta Dávila Padilla, en veinticuatro años que estuvo en estas tierras, jamás comió carne ni bebió vino, su ordinaria comida era un ayuno perpetuo de pan y agua y alguna vez un poco de leche migada (46). Con respecto a las encomiendas dió muestras de total desapego, pues fueron muchas las oportunidades que se le presentaron de poseerlas, rechazando siempre los ofrecimientos que se le hacían. El gobernador Alonso de Estrada que tenía orden del emperador de dar pueblos en encomiendas, donó al convento de Santo Domingo de México, cuatro pueblos fundados en La Laguna y que le tributarían en pescado fresco, lo que a otro encomendero le tributarían en dinero y maíz. Estos pueblos eran Cuilanaac, Mezquic, Cumpango y Xaltozan. Sin embargo nunca el padre Betanzos quiso admitir esta propiedad que le pareció falta de po-

breza y además el pescado fresco regalada comida. (47) Entre los que le ayudaban estaba D. Antonio de Mendoza.

Ya para estas fechas Fr. Bartolomé de las Casas tenía cuatro años en México, había sido pedido por Fr. Julián Garcés y Fr. Juan de Zumárraga, a la provincia de Santo Domingo y de la Isla Española el 7 de agosto de 1529.

Venía Fr. Bartolomé con un santo ardor a luchar por la libertad de los indios y en pleito abierto contra todo lo que llevase el nombre de encomiendas. Fué designado para ir a evangelizar la región de Chiapa y Guatemala; aquí, como lo veremos después, al hacer el estudio de esta provincia, la situación del indio y al mismo tiempo la del fraile que lo defendía era muy penosa y Fr. Bartolomé quiso entonces luchar hasta acabar con el sistema mismo de encomiendas y por esto quiso primero demostrar a los españoles ahí residentes que era posible hacer la evangelización, pero por vías de paz, y emprendió la conquista de una región hasta entonces imposible de subyugar, que se le llamaba "Tierra de Guerra"; pero pidió al gobernador Alonso de Maldonado que los indios ganados por medios pacíficos no se repartieran entre los españoles sino que dependieran directamente de la Corona, sin más pago que un tributo moderado y que durante cinco años no se permitiera entrar a la provincia a ningún español, excepto Las Casas y los dominicos. Con esto Fr. Bartolomé se proponía hacer realidad su tratado sobre "El único modo de atraer a los pueblos a la verdadera religión". Estuvo de acuerdo el gobernador y Las Casas empezó el proyecto. Se pasó en versos en lengua india, la Historia del Cristianismo, mismos que fueron enseñados a cuatro mercaderes indígenas cristianos que iban a Tierra de Guerra, con el fin de que lo cantaran a los indígenas de ese lugar. En agosto de 1537, los indios se fueron con su mercancía, llevando además chucherías de los españoles. Llegados allá le cantaron al gran cacique de la tribu y lo repitieron ocho noches consecutivas, al cabo de las cuales se convirtió el cacique y pidió ser bautizado (48) y en esa forma entraron los dominicos a esa región de Tierra de Guerra, en la persona de Fr. Luis de Cáncer, misionero lleno de celo y de gran experiencia y conocedor admirable de las lenguas indígenas. Este fué recibido con arcos triunfales de flores y grandes fiestas preparadas de antemano para su llegada y no se contentó el cacique con bautizarse sino que dió la orden de que se edificase una iglesia. Una vez logrado este éxito, regresó el padre Cáncer con noticias tan maravillosas y entonces se fueron allá Las Casas y Fr. Pedro de Angulo. Esto causó gran impresión a los colonos españoles de Santiago, que no se esperaban semejante resultado, y fué peor su reacción cuando empezaron a llegar reales órdenes favorables a Las Casas. Este se vió entonces rodeado de muchos enemigos, algunos de importancia, pues nada menos que el Cabildo de Santiago informó que Las Casas era un fraile intradado, apasionado y turbulento, que tenía agitada la tierra y que además los tan llamados pacíficos indios de Tierra de Guerra, se sublevaban con mucha frecuencia y mataban mucho.

Sin embargo los impulsores de la evangelización pacífica de la Vera Paz, nunca desmayaron en la tarea emprendida, de atraer a la Fe a los naturales por medios pacíficos. Así Fr. Pedro de Angulo, arriba citado, aceptó en 1561 el obispado de la Vera Paz y murió luchando por su ideal. Fr. Luis de Cáncer también perseveró y murió a manos de los indios hostiles de las Filipinas.

Fray Bartolomé estaba apoyado en esta empresa por el poder y con la convicción de que se podía hacer este proyecto. Se dirige entonces a México y de ahí a España. Ya tenían para entonces las encomiendas cerca de 16 años de existencia, era muy difícil desarraigarlas; sin embargo Las Casas al dirigirse a España, iba exactamente con la idea de destruir, de que se eliminaran y borrarán de la historia de la Colonia las encomiendas como una mancha a través de los siglos por parte de España.

En el año de 1539, y una vez obtenido el triunfo de la Vera Paz, como se le llamó después a Tierra de Guerra, "Verdadera Paz", se convocó a un concilio dominicano en México en el convento de Santo Domingo. Estuvo presente Fr. Bartolomé, quien expondría sus teorías que habían sido coronadas con el éxito. Se decidió entonces mandarlo a España a solicitar leyes protectoras para los naturales y llevaba además la misión de traer religiosos a Guatemala (49). Su viaje fué como después veremos, decisivo, pues daría como resultado, las Leyes Nuevas de 1542. Es que el triunfo de esta evangelización lo había llenado de más celo por la libertad de los indios y no desearía hasta conseguirlo. Es por esto que cito aquí el asunto de la Vera Paz no ocurrido en la provincia de México, pero que seguramente repercutió en las conclusiones que se sacaron de dicho concilio.

El rey estaba ausente, pero parece que Las Casas consiguió influencia favorable de los consejeros flamencos y a la llegada de Carlos V a España en 1542, el ambiente que encuentra lo lleva a convocar juntas para estudiar los problemas relativos a las Indias; para esta lucha compuso Las Casas dos tratados, el primero de ellos titulado "Entre los remedios para la reformación de los Indios". En el octavo remedio pedía que los indios sujetos y por sujetar en las Indias fueran incorporados a la Corona de Castilla como súbditos vasallos libres, "que ni ahora ni ningún tiempo jamás perpetuamente puedan ser sacados ni enajenados en la dicha corona real ni dados a nadie por vasallos ni encomendados ni dados en feudos ni en encomienda ni en depósito, ni por ningún título".

Las Casas, por lo tanto, no se contentaba con obtener medidas protectoras para los indios encomendados como se había propuesto en el concilio de 1539, sino que va al extremo, a la destrucción de la encomienda, sin detenerse a considerar cuáles serían para el español las consecuencias que sacaría con esto, con qué medios iba a mantenerse si la base de su sustento era el trabajo del indio que tenía encomendado. Sin embargo, él no quería transigir

con los conquistadores y podríamos decir que se entregó del todo en una lucha sin cuartel para frenarlos definitivamente, y de momento pareció que lo había conseguido, que Fr. Bartolomé por fin los había vencido. Esto sucedió al proclamarse en las Colonias Españolas del Nuevo Mundo, la abolición del sistema de Encomiendas mediante la aplicación de las Leyes Nuevas del año de 1542.

c).—Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala. (26-42)

Son realmente muy pocos los datos con que contamos para poder reconstruir con precisión, la situación detallada de los dominicos en esta región. La provincia tomó forma muchos años después de la venida de los primeros misioneros de la Orden, a Chiapa y Guatemala.

En el año de 1529, el Adelantado de Guatemala Don Pedro de Alvarado, se encontraba en México pronto para partir a dicha ciudad como gobernador y capitán general. Aprovechó entonces su estancia en la capital, para que junto con los pobladores de Santiago, consiguieran de Betanzos el que fuera a fundar allá un convento de su Orden. (50)

Ya para estas fechas como hemos visto en este mismo capítulo, los frailes dominicos iniciaban su expansión. Betanzos viendo esto y conociendo además las necesidades de esta tierra accedió a su petición y preparó la partida; y a principios de ese año de 29, salió con tres religiosos más, a hacer la fundación. Llegando a Guatemala fueron muy bien recibidos, pues Jorge de Alvarado hermano del Adelantado, en unión con los alcaldes le ofrecieron un lote que él mismo escogió. Al mismo tiempo los pobladores se portaban admirablemente dándole ornamentos y alhajas. Betanzos recibió entonces de Zumárraga el nombramiento de vicario dándole autoridad para visitar las iglesias, distribuir la plata para los cálices y ornamentos, poner censuras y entredichos en caso necesario, etc.

Apenas llegado, Fr. Domingo comenzó a predicar en favor de los indios. La vigilancia en esos lugares era muy reducida, pues todavía no se creaba la audiencia de los Confines sino hasta el año de 1543; y como consecuencia los españoles abusaban, aprovechándose de la situación. Betanzos en sus sermones les recordaba la libertad de los indios, atacaba la esclavitud, el servicio de minas y los instaba a que ayudaran a los indios en sus enfermedades, les pagaran por sus servicios, etc. . . (51)

Estaban así las cosas, cuando el rey, enterado de la situación, mandó a México con destino a Guatemala un memorial en que deja a los religiosos que obren conforme a justicia:

1). "Parece que en la Nueva España los indios por todo derecho y razón deben ser libres enteramente y que no son obligados a otro servicio personal, más que las otras personas libres de estos reynos. . .

2) Otro si parece, que los indios no se encomienden desde aquí adelante a ningunas personas o que todas las encomiendas hechas se quiten luego. Y que los dichos indios no sean dados a los españoles con éste y otro título ni para que los sirvan, ni posean por vía de repartimiento ni en otra manera por la experiencia que se tiene de las grandes crueldades o excesivos trabajos y falta de mantenimientos o mal tratamiento que les han hecho y hacen sufrir siendo hombres libres...

3) Otro si parece que al presente hasta que los dichos indios se instruyan más en la fe y vayan tomando buenas costumbres y algún entendimiento su Majestad no los debe dar por vasallos a otras personas, perpetua ni temporalmente porque se debe creer que sería traerlos a la misma servidumbre... o a otra cosa peor.

Item... se debe proveer que de aquí adelante no se yerre ningún indio por esclavo...

Item que ningún español pueda cargar indio para lejos ni para cerea so gran pena.

Otro si parece, que estos artículos o los que se hubieren de ordenar vayan por vía de instrucción para el Gobierno o Presidente y no por precepto. Porque según la distancia y las cosas que allá pueden ocurrir no se puede dar ley... por manera que en todo han de tener facultad de mandar o añadir (gobierno, presidente y oidores) excepto en lo que toca a la libertad de los indios y a que no sean encomendados ni apremiados a servir como personas sin libertad. (52)

Sin embargo estas disposiciones aunque aceptadas por Betanzos, parece que no se realizaron, pues ya traídas a estas provincias, tuvieron que devolverse a España a ser confirmadas por el emperador.

Fr. Domingo de Betanzos permaneció solamente un año en Guatemala, pues tuvo que regresar para México llamado por Fr. Vicente de Santa María, el vicario general, con el fin de que hiciera las gestiones para independizar a Santiago de México de la provincia de Santa Cruz de la Isla Española (53). Cerró entonces su convento y le dió las llaves al padre Juan Góndez que era clérigo, para que lo cuidara hasta la venida de nuevos frailes.

A fines de 1551, Fr. Bartolomé que ya estaba en México pues había llegado en compañía de Fr. Francisco de San Miguel, partió para el Perú en unión de Fr. Bernardino de Minaya y Fr. Pedro de Angulo o de Santa María que no tenía tres años de proceso. Hacían el viaje con verdadera ilusión, pues se detendrían en el convento de Santo Domingo de Guatemala fundado por Betanzos y que éste había dejado un año antes. El objeto de su viaje al Perú era llevar una cédula del emperador prohibiendo la esclavitud. Consiguieron los vecinos de Guatemala a fuerza de instarles que permanecieran quince días, tratándolos admirablemente y predicando Minaya por tres veces.

Siguieron su viaje al Perú, en donde dieron a conocer la cédula. Llevaban la idea de fundar convento, comunicando su intento al obispo Vicente de Valverde, pero viendo el desasosiego de la tierra resolvieron regresar.

A su regreso y a petición del obispo de León, Don Diego Alvarez Osorio, fundaron convento en dicha ciudad con el título de San Pablo. (54)

A pesar de la falta de elementos y de las muchas dificultades que se les presentaban, la Orden Dominicana seguía con su mente puesta en Guatemala, que tan mala suerte había tenido hasta entonces. Es por esto que cuatro años después, en 1535, desde Nicaragua va Fr. Bartolomé a poblar el convento, acompañado de Fr. Luis de Cáncer y Fr. Pedro de Angulo, uniéndoseles después Fr. Rodrigo de Ladrada. Fueron recibidos con gran alegría por la ciudad sobre todo por el Obispo Marroquín que tanto deseaba su presencia.

Para estas fechas la situación del indio continuaba en un plano de injusticia que Las Casas quería hacer desaparecer y para esto nada mejor que hacerles ver que era posible la evangelización por medios pacíficos y es por esto que solamente dos años después de su llegada Fr. Bartolomé se decide a llevar a cabo la evangelización de lo que más tarde será la Vera Paz. Con esto Fr. Bartolomé iba a hacer realidad el acercamiento directo entre el indio y el misionero sin tener al conquistador como intermediario.

Hasta 1538, continuó Las Casas en la Vera Paz y en este año los mandó llamar el obispo Marroquín, que necesitaba más religiosos y quería que fuesen franciscanos y dominicos. Había por entonces en Guatemala cuatro religiosos solamente: Fr. Bartolomé y Fr. Rodrigo de Ladrada que salieron para España en busca de más religiosos y para tratar de la protección de los indios ante el Consejo; Fr. Luis de Cáncer y Fr. Pedro de Angulo que se dirigió al capítulo provincial que se celebraba en la ciudad de México el 20 de mayo de 1538. (54)

Para entonces Guatemala era solamente Doctrina no Provincia y el convento era solamente Casa perteneciente a Santiago de México. (55)

Aquí salió electo provincial Fr. Pedro Delgado, pero en ese mismo año mandó a Guatemala a Fr. Pedro de Angulo, Fr. Matías de Paz y Fr. Juan de Torres para que continuasen la fundación. (56)

Al año siguiente y mientras estaba de regreso Fr. Bartolomé, salieron de Santiago con destino a Guatemala, 3 religiosos de la Orden de San Francisco para solucionar en parte la necesidad del obispo Marroquín.

Se encontraban entre ellos Fr. Alonso de Casaseca que iba al frente del grupo, Fr. Diego de Ordóñez, Fr. Gonzalo Méndez, Fr. Francisco de Bobadilla, Fr. Francisco de Bustillo y Fr. Diego de Alva, todos estos sacerdotes y además Fr. Francisco de Balderas, lego. (57)

d).—Oaxaca.

Es de Oaxaca de donde poseemos menos datos, tanto por lo que respecta a la evangelización como por lo referente a la encomienda.

Sabemos que cuando Betanzos va en 29 a Guatemala, ya se había puesto de acuerdo con el Vicario para mandar religiosos a Oaxaca (58) como en efecto lo hizo, dirigiéndose allí Fr. Gonzalo Lucero y Fr. Bernardino de Tapia, diácono.

Cuando llegaron a Antequera estaba en vigencia una orden del emperador, mandando repartir tierras a los religiosos, conquistadores y gobernadores de la ciudad. Se les señalan entonces el 24 de julio de 1530 diez solares. Mientras construían el convento pidieron sitio en una pequeña sacristía de una ermita o parroquia que estaba administrada por un clérigo.

Sin embargo la fundación no fué estable por entonces, pues el año siguiente nos encontramos al vicario mandando a Fr. Gonzalo Lucero que estaba en México, a proseguir la fundación que se había iniciado, para afianzarla (59). Aquí la gente que tan buen recuerdo tenía de Lucero, lo recibió con mucho cariño. Sin embargo no tenemos datos sobre su actitud frente a las encomiendas. En el concilio del 24 de agosto de 1535 en que salió electo provincial Fr. Domingo de Betanzos, el convento de Santo Domingo fué admitido como vicaría (60) y Fr. Tomás de San Juan es elegido primer vicario, dándosele por compañero a Fr. Bernardino de Tapia que era uno de los primeros que allá fueron; estos son en conjunto los pocos datos que tenemos de esta época. En 1595 se hizo independiente y no es sino hasta después de las Leyes Nuevas que nos presenta Burgoa la Historia de la Provincia.

e).—Actitud Agustina.

Al leer las Crónicas de los frailes de San Agustín, nos encontramos con una sola opinión en lo que se refiere a las encomiendas. La experiencia obtenida por esta Orden, en su trato con los encomenderos es desde todos puntos de vista inmejorable; se puede decir que son a la letra, las Ordenanzas de Cortés plasmadas en la realidad.

Cuando se inician los preparativos para la partida a tierra caliente, de los agustinos Fr. Juan de San Román y Fr. Diego de Chávez, estaba en México Don Juan de Alvarado, primer encomendero de Michoacán y enterado del viaje, pide al Vicario Provincial, Fr. Nicolás de Agreda que vayan dichos padres a su encomienda. Acepta este su solicitud y fijan como destino del viaje la dicha encomienda que era Tiripitío. (61)

La actitud de Don Juan hacia los padres no podía ser mejor, pues una vez llegados y mientras éste les edificaba su convento e iglesia, vivieron en casa del encomendero. Dice a esto Fr. Matías de Escobar: "este cariño

nos duró todo el tiempo que nos vivió". (62) Esta misma solicitud mostraba con sus indios encomendados, para quienes al morir dejó suficientes fineas para su sustento.

Este caso de Tiripitío no fué algo aislado en la historia de la evangelización agustina. De aquí pasaron luego a Tacámbaro, en donde residía el capitán conquistador de la tierra caliente, Don Cristóbal de Oñate, quien se postró en el suelo "...para regar con lágrimas de gusto aquellos penitentes pies descalzos..." viendo que se lograba lo que tanto había deseado, que se hiciesen vasallos de Cristo. Este encomendero que mantuvo una amistad tan estrecha con la Orden, mereció que el cronista al referirse a él lo hiciera en los términos de "caballero tan noble como cristiano".

En contraposición con esta actitud tan alentadora con respecto a la encomienda, tenemos una frase de Fr. Diego de Basalenque que nos da de una manera clara la opinión que los padres agustinos tenían de los corregimientos; al hablar de Fr. Dionisio Robledo que se encontraba en Cuiseo, pueblo puesto en corregimiento nos dice: "Con quien más se esmeraba en tener paz, (este padre) era con los corregidores... y así el corregidor estaba agadecido, no vejaba a los indios ni hacía cosa que no fuese con dirección del Prior". (63)

Esto nos explica el porqué de la actitud que toman los frailes de S. Agustín cuando vienen las Leyes Nuevas.

Si se recuerda por el capítulo I, al surgir la protesta de los españoles aquí residentes, se hace una junta de obispos y principales de la ciudad a la cual asiste Tello de Sandoval. Aquí se discute el asunto de las encomiendas, y en ella nos dice Grijalva se decidieron a enviar personas de verdadera importancia que irían ante el emperador, para explicarle la verdadera situación de la encomienda en estas tierras, por lo cual tendría que cambiar de parecer, "y más si se enteraba de que en estas tierras los encomenderos no habían hecho a los Indios los malos tratamientos de que estaba informado: porque aquello había sido en la Isla Española, Honduras, Nicaragua..." (64)

Los agustinos, incondicionales hacia la encomienda, desean que sea concedida a perpetuidad. Esto lo dan a entender claramente cuando al hablar del goce de la encomienda hasta la cuarta vida que les había concedido el monarca, Grijalva nos dice "y tenemos la confianza de que irá continuando su Majestad estas mercedes de manera que nunca queden despojados los descendientes de tan ilustres conquistadores..."

Esta opinión la llevan a la práctica, pues al pedirse la derogación de las leyes nuevas es el mismo provincial el que se ofrece a ir ante el emperador, en unión con los provinciales de las otras dos órdenes mendicantes.

f).—Actitud franciscana.

En la actitud franciscana hacia la encomienda, no encontramos la

unidad de opinión de los agustinos. Todos sin embargo unos más, otros menos, nos describen los malos tratamientos de que eran objeto los indios en manos de los españoles. El que nos habla de esto con más detalle es Fr. Jerónimo de Mendieta. Los españoles, señores de una tierra tan vasta; al comprobar el natural obediente de los indios, empiezan a abusar de éstos "y trataban a los indios con tanta aspeza y crueldad que no bastaría papel ni tiempo para contar las vejaciones que en particular les hacían. Generalmente los tributos que les pedían eran tan excesivos que por no los poder cumplir, vendían las tierras que poseían, y a mercaderes renoveros vendían los hijos de los pobres con que venían a ser esclavos. Y como los tributos eran ordinarios y continuos, y no bastase vender todo lo que tenían, algunos pueblos casi del todo se despoblaron y otros se iban despoblando si no se moderaran los tributos. De 45 leguas de México iban a servir a los encomenderos por semanas, y llevaban a cuestas todo lo que en casa de sus amos era menester aquella semana: gallinas, maíz, fruta, pescado, cacao para bebida... (65)

No se vaya a creer que esta opinión tan acorde con los dominicos de Chiapa y Guatemala, es algo aislado en las crónicas de los padres de S. Francisco. El mismo Motolinia, a quien más tarde veremos defendiendo a los encomenderos con entusiasmo, nos presenta un cuadro de crueldades, y nos pone de muestra el caso de un español que yendo con indios, seguramente tamemes, los iba apaleando llamándoles perros. Ante estas vejaciones, los franciscanos se quejan continuamente, atacando a los españoles desde el púlpito, dándose el caso de arrojar éstos a algunos religiosos al estar predicando. Motolinia sin embargo, se encara con ellos y les dice: "no miran que por si los frailes no fuera ya no tuvieran de quien se servir, ni en casa ni en las estancias, que todos los hubieran ya acabado, como parece por experiencia de Santo Domingo y en las otras islas, a donde acabaron con los indios". (66)

Esto corresponde a la época anterior a 42. Los franciscanos al igual que los dominicos de Santiago de México, buscaban una mayor limitación en la autoridad del encomendero pero nunca llegar al extremo de destruir el sistema de encomiendas; es por esto que cuando son proclamadas las leyes nuevas, el mismo Zumárraga, viendo el desconsuelo de los españoles de estas tierras les predica procurando consolarlos. Su actitud no fué de alegría sino de ayuda al encomendero y como sucedió con las otras dos Ordenes fué también el provincial de San Francisco ante el emperador, para resolver la situación favorablemente para la encomienda.

Esta solución extrema fué reprobada en forma terminante por el mismo Motolinia, quien defiende apasionadamente al encomendero de los ataques de Las Casas. En su carta al emperador en 1555 le dice que para estas fechas el indio era muy bien tratado, que el encomendero, si bien en otros tiempos rehuía la presencia del fraile en sus encomiendas para entonces bus-

caba por todos los medios de que tanto sus indios como él mismo, fueran atendidos por religiosos o clérigos; a éstos les hacían iglesias y les ayudaban en todo lo que necesitaran; y agrega "¿Dónde se halló condenar a muchos buenos por algunos pocos malos?" (67)

Esta es en conjunto la actitud de las tres órdenes; primero, la agustina quizá un poco extremista inclinándose del todo favorablemente a las encomiendas; segundo, una actitud media que adoptan los franciscanos quienes junto con la provincia de Santiago de México pesan el pro y el contra de los encomenderos y una vez hecho esto dan su fallo; y por último la otra actitud extrema, la de Fr. Bartolomé y sus frailes del obispado de Chiapa, que tratan por todos los medios a su alcance de pasar los pueblos encomendados a la cabeza del rey.

CAPITULO III

PROCLAMACION DE LAS LEYES NUEVAS EN 1542

a).—Principales artículos de las Leyes.

b).—Los Dominicos de Chiapas prestan adhesión a su obispo; ataques en su contra.

a).—Principales artículos de las Leyes.

En las juntas de Valladolid y Barcelona que fueron convocadas por el rey, Fr. Bartolomé de las Casas, con su vehemente protesta, hizo girar del todo la política seguida hasta entonces por la Metrópoli, trastornando así la vida entera de los colonos de Nueva España al obtener lo que tanto tiempo había deseado, o sea la elaboración de las Leyes Nuevas, con la aprobación de Carlos V, mismas leyes que fueron dadas el 20 de noviembre de 1542 e impresas el 8 de julio de 1543 por Juan Brocar en Alcalá, e inmediatamente despachadas a todas las Indias Occidentales para ser cumplidas.

Hemos visto cómo la lucha en torno a la encomienda, había llegado a su culminación con el viaje de Las Casas a España, con el único fin de obtener leyes protectoras para los indios y consiguiendo algo más profundo y definitivo, arrancar de raíz todo el Sistema de Encomiendas.

Fué este el desenlace, fatal desde todos los puntos de vista para los conquistadores, del problema que tanto había preocupado y seguiría preocupando a la Corona y a las autoridades de la Nueva España, el encontrar la fórmula jurídica que al mismo tiempo que satisficiera las necesidades económicas de los pobladores españoles, le brindara al indio un medio de superación que fuera en aumento.

Los principales artículos de las Leyes con respecto a la encomienda, eran realmente duros para el encomendero, en caso de hacerlos efectivos.

En primer lugar por el capítulo XXI quedaba abolida la esclavitud.
(70) Esto parece que no debía afectarlos y sin embargo, Simpson nos dice

que de la encomienda, se derivaba en ocasiones la esclavitud. Así tenemos las instrucciones de Cortés, de 1525, al gobierno de Fernando de Saavedra que era su lugarteniente en la ciudad de Trujillo en Honduras, en las cuales explica la manera de obtener esclavos entre los indios "ya que su Majestad ha dado permiso a todos los ciudadanos de Nueva España de comprar esclavos a los señores de los nativos de este país." (71) Por tanto podían tener licencias, aquellos que poseyeran pueblos de indios de encomienda incluyendo a sus señores, de comprarles esclavos a éstos por la cantidad conveniente. Esto debía hacerse ante el encomendero y su notario y en presencia del vendedor. Una vez hecho esto, y sin estar presente el cacique, debía tomar a los esclavos y les explicaría por qué motivo habían sido puestos en estas condiciones. Si ellos estaban de acuerdo con su propia venta, podían ser dados a la persona que compraba y el propio gobernador los marearía con el hierro de su Majestad, el cual debía guardarse en la caja fuerte del Cabildo.

Debido precisamente a que se había llegado a regularizar un tráfico tan infame como éste, se ordena en las Leyes Nuevas que por ninguna vía, se permita el que los indios fueran hechos esclavos.

El capítulo siguiente, XXII, suprimía los servicios de los indios por vía de tapia y naboria y en general todo trabajo no voluntario. (72)

Por el capítulo XXIV se prohibía cargar a los indios tamemes, costumbre precortesiana, únicamente en un caso indispensable y entonces debería ser, con carga moderada, con voluntad del indio y con paga. (73) Con relación a este asunto había habido innumerables quejas, pues muy a menudo los españoles cargaban a los indios como bestias, por ejemplo para llevar alimento a los trabajadores de las minas, que como generalmente eran distancias largas, muchos desmayaban o morían en el camino. Anteriormente se habían dado medidas protectoras, pero sin ningún resultado halagador.

En el capítulo XXV (74) se prohibía llevar a los indios a las pesquerías de perlas contra su voluntad, pues también en esto se abusaba mucho de ellos y no eran pocos los que perdían la vida, al tener que bajar a lugares muy profundos en busca de las codiciadas perlas.

El capítulo XXVI (75) se dirigía contra las autoridades, al ordenar que se pusieran en su Corona Real los indios encomendados a los virreyes, gobernadores, tenientes, oficiales, prelados etc. o sea que se terminaba con la antigua práctica de remunerar los oficios mediante la venta de indios en lugar de salarios. No hubo por tanto, en las Leyes de indias favoritismos ni excepciones, a todos los habitantes de Nueva España les tocó por igual.

Capítulo XXVII. (76) Les quitarían los indios a todas las personas que los gozaran sin título, pues había muchos españoles que tenían indios a su servicio sin ningún derecho ni permiso.

Capítulo XXVIII.—(77) Se reducirían algunos repartimientos excesivos y los indios que se quitaran se pondrían en la Corona para que con su tributo fueran socorridos los conquistadores pobres. La situación de los encomenderos no era pareja en Nueva España. Había algunos que poco listos quizá a la hora del repartimiento o bien con menos méritos, vivían en una situación poco favorable de acuerdo con sus ambiciones. Fué precisamente éste uno de los pocos sectores que apoyó la promulgación de las Leyes que vendrían a mejorar su condición económica.

Capítulo XIX (78).—Los encomenderos que se hubieran excedido con sus indios o los hubieran maltratado deberían ser privados de ellos. Esto como hemos visto en el capítulo anterior, correspondía sobre todo a los encomenderos de las provincias lejanas a la Audiencia de México, que por lo escaso de la vigilancia abusaban más de los indios que en otros lugares, en los que ésta era más estricta, y seguramente que en la región de Chiapas y Guatemala había numerosas protestas por este punto escabroso de las Leyes Nuevas.

Todavía hasta esta altura no se había dicho nada definitivo contra el sistema en sí mismo, pues muchos quedaban aún conservando sus encomiendas aunque con limitaciones.

Pero la hecatombe para esta institución económica de la Colonia se encerraba en el capítulo XXX que ordenaba literalmente: "Otro sí: ordenamos y mandamos que de aquí en adelante ningún virrey, gobernador, Audiencia, descubridor ni otra persona alguna no pueda encomendar indios por nueva provisión, ni por renunciación, ni donación, venta, ni otra cualquiera forma, o modo, ni por vacación, ni herencia, sino que muriendo la persona que tuviera los dichos indios, sean puestos en nuestra Real Corona... y así entre tanto pareciera a la Audiencia que hay necesidad de proveer a la tal mujer e hijos de algún sustentamiento, lo puedan hacer de los tributos que pagaran los dichos indios: dándoles alguna moderada cantidad estando los indios en nuestra Corona como dicho es". (79)

Al dictar esto la Corona se proponía que las encomiendas no siguieran extendiéndose en las tierras recientemente conquistadas.

Para resolver la situación de los encomenderos se ordenaba mediante el artículo XXXVIII la tributación general de los indios al Rey y de ésta se cedía parte en favor de los colonos de tal manera que éstos no impusieran las prestaciones directamente ni tuvieran bajo su mando a los indios como hasta entonces lo habían hecho. Además se tomaban varias precauciones, primero que el encomendero debía residir en la Provincia donde estuvieran los indios, de lo contrario correría el riesgo de perderlos. Además las Audiencias debían de ocuparse de tasar los tributos para que no hubiera abusos a este respecto y la tasa debería ser siempre menor que la de la época de su

gentilidad. En caso de que el tributo no cubriera las necesidades del encomendero éste podía obtener de los indios mantenimientos pero fuera del tributo y al precio justo, sin mediar abusos en la compra. (80)

Llegaría un momento en que todas las encomiendas estarían incorporadas a la Corona quedando sólo pensiones sobre las Cajas Reales y así se realizaría el fin primordial de las Leyes Nuevas: hacer desaparecer todo poder del Conquistador sobre los indios.

Por último, por el artículo XXXI prohibía la posesión de encomiendas al clero secular y a las Instituciones Religiosas; por lo que respecta a los indios encomendados no se les quitarían a los encomenderos pero su número debía ser honesto y moderado; como suplemento en 1543 se proveyeron a los hijos de los conquistadores que no tenían indios, un sostenimiento mediante el tributo de los indios puestos bajo la Corona y se les daría preferencia en los nombramientos de corregidores que eran los Oficiales Reales que habían de administrar a los indios de la Corona. (81) Así el Rey trataba de suavizar el golpe que cayó sobre los españoles de América.

Estas eran en resumen las famosas Leyes Nuevas en lo que tienen de importante para las encomiendas, que al llevarse a efecto, destruirían un sistema tan arraigado en la Colonia, pues que a través de 16 años de existencia y mediante una numerosa y favorable legislación había ido imponiéndose hasta tomar los encomenderos una seguridad firme en su futuro.

Sin embargo esto al parecer se desvanecería muy rápidamente mediante su imposición, pues ningún encomendero quedaría a salvo de perder algunos de sus indios.

Cuando llegaron las nuevas de esta legislación, el asombro y la rabia fué la reacción entre los conquistadores. Hay que tomar en cuenta que no medió ninguna situación siquiera un poco desfavorable, antes que se proclamaran las Leyes Nuevas, antes bien, se les presentaba un porvenir del todo halagüeño pues hasta entonces la política de Carlos V había sido favorecer en lo más posible a los conquistadores. Por esto les cogió de sorpresa este brusco cambio de! emperador, pero muy pronto se rehacen para protestar violentamente contra las leyes, que venían a echar por tierra en un instante todos sus trabajos y volver inseguro y gris su porvenir que ellos creían ya completamente asegurado y se sentían más o menos contentos con su suerte. Muchos, sin esperar a más, se regresaron a España pensando que no había remedio para su situación económica y es que como quiera que fuere, hu biere o no abusos, la encomienda era el medio de sustentación de los españoles aquí residentes mediante el trabajo de los indios y como ya he dicho en el primer capítulo una de las condiciones por las cuales, se habían decidido a establecerse en la Nueva España.

Se trató entonces inmediatamente de informar al rey de la verdadera

situación de la encomienda en Nueva España. Una de estas informaciones la hizo el fiscal de la Audiencia de México Lic. Cristóbal de Benavente, el 10. de junio de 1544. Explicaba que las granjerías especialmente las de seda, lana y ganado estaban en poder de gente que tenía indios encomendados porque con ellos habían empezado estos trabajos y sin ellos no podían continuar trabajando en estas granjerías, que tan ricas eran y tanto fruto daban al rey mediante el quinto Real.

Le parecía entonces que para que éstas prosperaran, era necesario poner en vigencia la ley de la sucesión y que por tanto no convenía incorporar las encomiendas que vacaren, en la Corona: "Porque como en estas tierras no haya bienes raíces ni los españoles los pueden tener, porque no hay tierras y si algunos hay es tanto el número de los naturales que las tienen ocupadas que para cada tierra hay cien indios, que aún para huertas no hay que dar a los españoles... pues no habiendo esto ni otro herbaje, ni rentas, está claro que el fundamento de donde se ha de sustentar la gente española, es de tener los indios como hasta aquí, lo cual se tiene por bienes raíces de donde no solamente se sustentan los que los tienen, más aún los que no los tienen, porque con estos tratan y contratan los mismos naturales; más aún se sustentan los mercaderes españoles y los oficiales mecánicos y otra gente sobresaliente".

Además hubo otra declaración, la de los procuradores especiales Villanueva y López quienes el 7 de junio pidieron su revocación alegando que las encomiendas en México no tenían punto de contacto con las de las Islas, que aquí a través de este sistema sí se había hecho bien a los naturales. (82) Y es que fué realmente unánime el clamor que se levantó en Nueva España y en toda la América, contra las Leyes Nuevas, y esta protesta además se vería apoyada por las órdenes religiosas, salvo raras excepciones.

b).—Los Dominicos de Chiapas prestan adhesión a su obispo; ataques en su contra.

El año de la proclamación de las Leyes Nuevas en 1543, el emperador escribió al Papa presentando a Las Casas para Obispo de Chiapas y el año siguiente, el Domingo de Pasión, Fr. Bartolomé era consagrado obispo. en la iglesia de San Pablo de Sevilla a los 70 años de edad permaneciendo únicamente cinco años en esta dignidad, pues a los 75 renunció. (83)

En ese mismo año se dirigió a su obispado seguro, claro está, de encontrar numerosas contradicciones en su camino, pues el año anterior habían sido proclamadas las Leyes Nuevas.

Traía consigo a un grupo de numerosos sacerdotes que iban también con destino a Chiapa y ellos eran Fr. Tomás Casillas, Fr. Tomás de la

Torre, Fr. Diego de la Magdalena, Fr. Domingo de Ara, Fr. Domingo de Vico, Fr. Pedro Calvo, etc., que formaban un grupo de 19 religiosos. (84)

Para esta época, en el ambiente mismo de San Esteban de Salamanca se respiraba la lucha a favor de los derechos del indio y se tenían ya las admirables reelecciones de Francisco de Vitoria. En todos los planos, con escritos y por la palabra los dominicos estaban haciendo frente airesamente a la injusticia en la colonización de Nueva España.

Es por esto, que cuando este grupo de frailes se preparan para la partida, el maestro de novicios, Fr. Domingo de San Pedro, les dirige unas palabras de despedida, que dan mucha luz sobre el pensamiento dominico en la Metrópoli, en el corazón mismo de la Orden: "estoy cierto que está muy poblada de muchos que se demasían en agravios. Vosotros vais a contradecirles y a oponeros a sus obras, a hacerlos restituir lo mal llevado, de lobos carniceros volverlos mansas ovejas y a libertar los naturales que injustamente tienen por esclavos." (85)

Aquí se ve la influencia marcada, inclusive en la manera de expresarse, del Obispo de Chiapas, de cuyas pláticas estarían empapados los frailes de Santo Domingo.

Sa'ieron de España el 12 de enero de 1544, cuando era provincial en México Fr. Domingo de la Cruz y desde su llegada sufrieron numerosas contradicciones, pues se señalaba a Fr. Bartolomé como al verdadero artífice de las Leyes. (86)

Llegaron primero a la Ciudad Real el 12 de marzo de 1545 hospedados en casa de un tal Diego Martín y siendo ayudados por los Padres de la Merced. La situación de los naturales era muy penosa, y desde la primera ocasión el obispo se opuso al trato que les daban a los indios. Sin embargo, sus compañeros no se quedaron atrás y desde el primer momento se mantuvieron firmes a su lado, procurando siempre consolarlo y animarlo en la lucha y que no se sintiese solo, sino que se apoyara en ellos. Para darle a demostrar al pueblo que estaban con Fr. Bartolomé, Fr. Jordán de Piamonte resolvió, en el sermón del mandato, decirles la verdad sobre el asunto: esto produjo odio y descontento, no sólo en particular sobre Fr. Jordán, sino también contra los dominicos en general que residían en la ciudad. Debido a esto les quitaron a los frailes las limosnas, el servicio y ya no los visitaban ni trataban con tanta amabilidad y frecuencia como al principio.

Fue tanta la mala voluntad del encomendero y de la gente, que estuvieron a punto de matar al Obispo, quien se vió obligado a salir de Ciudad Real y dirigirse a Cinacantlán, en donde se encontraron con que los indios estaban en la misma situación por el tributo tan alto que les cobraban. Nos dice Remesal, que él mismo buscó el Padrón del Tributo y que un viejo trajo un libro antiguo en que decía que el Tributo era muy

pesado y señalaba el cacao como lo menos gravoso. Continúa el mismo cronista diciéndonos "Y el Padre Manuel lo sumó y montaba ciento y veinte cargas que hoy, toda la provincia de Soconusco que es la madre del cacao no da al Rey". Debido a esto, antes de seguir para Chiapa, enviaron los Dominicos a su Obispo cuenta de la situación, lo que influiría más tarde en la visita del oidor a esa Provincia.

Cuando el encomendero supo que éste venía, les cobró el tributo de todo el año, lo que fué muy pesado, pues además les exigía extraordinarios en maíz, cacao, huevos, etc. (87) (Remesal "Historia de Chiapa" Tomo II pág. 74-78).

El Obispo mientras tanto se iba a la Audiencia de los Confines a pedir la implantación de las Leyes Nuevas, y los demás seguían su viaje a Chiapa.

El encomendero de Chiapas, Baltazar Guerra, era uno de los más famosos conquistadores de esa Provincia que se decía había ganado la tierra por el valor de su espada y de su lanza, pero ejercía una verdadera tiranía en el pueblo que, tenía en encomienda. Sin embargo, procuró tener esto oculto a los frailes, a quienes recibió magníficamente, teniendo con ellos toda clase de atenciones.

Los Dominicos, que venían con la triste experiencia de Cinacantlán tuvieron una verdadera sorpresa, pues no se esperaban tal acogida y escriben por tanto a su Obispo, invitándole a venir a ver aquel milagro, que, en la opinión de los frailes era "un portento más raro que trastornarse los montes, caer las estrellas del cielo y resucitar los muertos de sus sepulturas, el hallar un conquistador celoso del bien común, caritativo con los indios, amoroso con los religiosos, que les edificaba su casa y convento (88) (Remesal.—Historia de Chiapa, Tomo I. pág. 419-421).

Pero bien pronto surgió la primera dificultad, Fr. Pedro Calvo, al estar predicando les había dicho a los indios, que su Señor era el Rey de Castilla y no otro: esto no le pareció bien al encomendero quien pensaba que con esto se les abrirían los ojos a los indios y no podría seguir ejerciendo la tiranía de hasta entonces. Empezó entonces a buscar la manera de arrojarlos de Chiapa y para esto, empezó a pitarles las cosas muy poco favorables, tratando de desalentarlos y queriéndoles convencer de que no valía la pena luchar tanto, que había gran incomodidad y que les era más provechoso irse a tierras más fértiles donde obtendrían mucho más fruto". Por otra parte los indios, tenían tan poco de hombres que a veces estaba confuso y dudando que lo fuesen". A esto Fr. Pedro Calvo les contestó que ellos no habían venido a vivir cómodamente, sino a evangelizar a estas gentes, que por otra parte eran seres racionales.

Los Dominicos entonces, fueron informados de sus verdaderas inten-

ciones por el Canónigo Don Juan Perera, quien les escribió una carta diciéndoles la verdad del asunto. Desde este momento, los Dominicos se aprestaron a la lucha, prestando absoluto e incondicional apoyo a su Obispo.

Fr. Tomás Casillas se apresuró a contestar la carta del Canónigo en términos definitivos: "Felices los moradores de Chiapa pues tienen un encomendero que se preocupa de su sustento al prohibirles que alimenten a los frailes después que él mismo mató a sus padres y hermanos en la guerra, quitándoles sus haciendas, consumiéndoles en la miseria y traídos a los más miserable estado que han tenido esclavos; desde este momento".

En vista de la actitud de los religiosos, el encomendero trató de indisponerlos con los indios, diciéndoles que su estancia se debía únicamente al sustento que aquellos les suministraban.

Toda la actitud del encomendero era la reacción siguiente a las Leyes Nuevas y contra Las Casas; Fr. Tomás Casillas mandó entonces a Fr. Tomás de la Torre a Ciudad Real con el fin de que defendiese la inocencia de la Comunidad, revelando los manejos del encomendero, pues se estaba preparando una información contra ellos, contando con la credulidad de los Alcaldes.

Mientras tanto, el encomendero y los españoles residentes en esa, mandaron congregarse en la plaza a los alcaldes y ahí públicamente se levantó uno de entre ellos diciendo: "Señores ya véis que este negocio no es solamente del encomendero de Chiapa, sino nuestro y de todos, porque los frailes tratan de que las tierras sean del Rey y de que los indios se pongan en su cabeza, pretendiendo introducir las Leyes Nuevas y comienzan por Chiapa que es la cabeza de esta provincia, diciendo a los indios que son del Rey y que no llamen nuestro señor al encomendero, y que se quejen de él a los alcaldes. Si esto pasa adelante, nosotros quedamos servidos y la tierra quedará adolada y así, conviene que nos opongamos todos y tengamos en poco a los frailes, despreciándolos delante de los indios para que con esto no les den crédito". (89) Se habían mandado reunir a todos los principales señores de Chiapa, Cimaacatlán y Copanabastla, para comunicárselos y dar ejecución a lo pensado. Estando discurriendo de esta manera acertaron a pasar por ahí Fr. Tomás de la Torre y Fr. Pedro de la Cruz, quienes al saber lo que se trataba se prepararon a la defensa de su Obispo y de las Leyes Nuevas. Tomando la palabra Fr. Tomás de la Torre, interrumpió un interrogatorio a que estaban sometiendo a ciertas personas sobre la vida y costumbres de los religiosos y les declaró que eso no correspondía hacerlo a ese Tribunal ni a ninguno compuesto por jueces seculares. Que si ellos habían ido a Chiapa, era no solamente por el bien de los indios, sino también por el de los mismos españoles. Además les hizo ver que su modo de proceder y su doctrina no eran algo sin fundamento, pues su base era el pensamiento de Vitoria. Por otra parte, estas dificultades no tenían razón de ser, pues ellos no

habían difamado a los españoles o prohibido a los indios a tenerles respeto. Como también no era verdad que les hubieran aconsejado que les dejaran de pagar el tributo como el Rey lo mandaba, lo único que les habían enseñado a los indios era a no decirle al encomendero "Nuestro Señor" pues era título privativo de Dios.

A pesar de esto el interrogatorio continuó y en seguida el Alcalde se levantó y dirigiendo la palabra a los indios, les comunicó que no obedecieran a los religiosos amenazándoles con la horca en caso de obedecer. Con esta amenaza terminó la asamblea.

El encomendero de Chiapa tenía a su servicio a 30 jóvenes indios que componían la nobleza de la Ciudad, (90) pero este servicio tenían que prestarlo aún en domingo sin poder asistir a la Doctrina, Fr. Pedro Calvo, ante esta arbitrariedad, le dijo al cacique que no los mandara al trabajo en día de fiesta. Con este paso tan audaz, los religiosos se echaron definitivamente encima la enemistad del encomendero, quien les retiró totalmente el alimento.

Los frailes al verse en esta situación tan apurada, no se retractaron, antes bien, Fr. Pedro durante la Misa les predicó en lengua de Chiapa a los indios y luego lo hizo en castellano diciéndoles que ellos habían venido a traer el Evangelio y que no tenían deseos de nada material, ni les habían pedido nada a los indios. Que a pesar de todas las medidas tomadas en su contra, tenía que decirles que su Señor era el Rey de Castilla, quien deseaba su felicidad y que en caso de que se les hiciera alguna injusticia, podrían apelar a la Audiencia de los Confines y a los Alcaldes, quienes tenían autoridad sobre el encomendero. Por último para terminar declaró: "Y a estos españoles a quienes estáis encomendados y que vosotros llamáis vuestro señor, no los habéis de llamar así, porque sólo Dios es digno de este título, en el Cielo y en la Tierra; y al Rey llamamos así por su dignidad. (91) Además, solamente les deberían de pagar (aquí se trata de imponer las Leyes Nuevas) los tributos que estaban tasados, porque el Rey lo manda por los servicios que le han hecho; y pagado aquello no tenéis que más que ver con ellos, si más pidieren, justicia hay que los castigue. Eso después lo tradujo al español. Sin embargo no iban a parar ahí las cosas, los vecinos españoles estaban decididos a jugarse el todo por el todo en su desesperación por defender sus encomiendas.

Tenían de su parte a las autoridades, quienes tenían también intereses en el asunto, y así el Alcalde, con el fin de atemorizar a los naturales, mandó encarcelar a los manebos nobles en número de 30, de Chiapa y Copanabastla, porque hacían real uso de su libertad. El Canónigo Juan Perera durante su permanencia en la prisión los alentaba muchísimo.

Además fueron interrogados por el Cacique y los nobles de Cimaacatlán, pero no tuvieron nada desfavorable a los frailes. El Cacique don

Pedro Noti, que se mantuvo de su lado, les mandó una carta de adhesión. Por último fueron puestos en libertad.

Los Dominicos, por su parte, estaban dispuestos a no dejarse vencer por las ambiciones del encomendero y continuaron en pie de lucha, aunque llegaron a flaquear en una ocasión por tanta mala voluntad, y Fr. Tomás de la Torre se decidió a escribir al Provincial de México para abandonar Chiapa y partir a México donde había conventos fundados, las cosas en orden y se vivía en paz y quietud, sin andar cada día en tribunales, sujetos a tan malas lenguas.

Sin embargo reaccionaron a tiempo y gracias a la energía de Fr. Tomás de la Torre, se promulgaron las Leyes Nuevas de 1542. Para esto se levantó en la plaza un teatro donde se situaron el juez y sus oficiales, Fr. Tomás de la Torre, con los religiosos y después de éstos la nobleza más lucida de la ciudad. Allí se leyeron las Leyes públicamente a los indios, a cada uno en su lengua. (92)

Este día fué de alegría inmensa para la Orden, pues significaba el triunfo de su Obispo, triunfo para toda la Comunidad, pues el espíritu de combate que los distinguía en su lucha por la justicia se había impuesto hollando todos los obstáculos.

Quedaban entonces por ejecutar las Leyes y para eso vino un Juez a visitar la tierra, para hacer informaciones sobre la conducta de los españoles.

Viendo esto algunos de ellos y temiendo al Juez, trataban de ponerse de acuerdo con los indios y a algunos los dejaron contentos con lo que les pagaron. Otros que tenían una deuda demasiado grande, acudieron a los Religiosos pidiéndoles perdón por los agravios hechos. Por este tiempo dice Cuervo en forma muy pintoresca, "ya no había azote ni palo para el indio, ni llamarle bestia o perro, ni hacerle otro desprecio". Ya para salir la sentencia, el Cabildo de Ciudad Real escribió a Fr. Tomás de la Torre que estaba en Chiapa, pidiéndole que los favoreciese y fuese su amparo. Sin embargo, los religiosos se mostraron estrictos a sus suplicas, diciéndoles que ya no era ocasión de gracia y misericordia.

Por su parte el encomendero trataba de salir de apuros lo mejor posible, desesperado de no haber podido sacar antes a los frailes. Además sabía que Fr. Bartolomé estaba gestionando la venida del Oidor de la Audiencia de Gracias a Dios que tan cerca estaba de su encomienda. Se decidió a salir de Chiapa pero no quería hacerlo en enemistad con los Padres. Se valió entonces del Tesorero Real, García de Mendoza, quien habló a los Padres sobre el asunto. Los religiosos entonces lo mandaron llamar dándole muestras de amistad.

El les pidió perdón de rodillas, delante de Fr. Tomás Casillas besán-

doles los pies. Todavía antes de irse, dejó ordenado dar a los Dominicos azúcar, barriles de vino para la Misa y manteca necesaria para un año y salió para España a fines de octubre de 1545.

Al terminar el tiempo de su encomienda, pasó Chiapa en cabeza del Rey, de donde se llamó Chiapa la Real o del Rey. (93)

En 1551, el 17 de mayo, en la Vigilia de Pentecostés, la Provincia de Chiapa se hizo independiente de la de México siendo Provincial el mismo Fr. Tomás de la Torre. (94)

Podemos decir que la actitud tomada por los Padres Predicadores de San Vicente de Chiapa, fué la misma de Montesinos y los suyos, la lucha sin cuartel por defender al Indio de los abusos del encomendero. Los Padres, como ya lo vimos, habían recibido la consigna en su convento de España de seguir un camino bien recto, creciéndose ante los obstáculos, con el único fin de proclamar la justicia, aunque ésta les acarrearla la muerte.

Estas no son palabras huecas sin sentido; en el caso de los Dominicos de Chiapas se cristalizó en realidad, no una, sino muchas veces, al defender con verdadero amor filial a su Obispo.

Quizá haya en los relatos de los cronistas Dominicos algo de fantasía, pero también mucho de realidad.

Hasta que no se implantó una autoridad competente con la Audiencia de los Confines, la vigilancia de esas regiones era muy relativa y la situación de los indios bien difícil, así que la llegada de los Dominicos fué verdaderamente, para éstos, una bendición del cielo, pues significaba un apoyo y el fin de sus penalidades.

CAPITULO IV

REVOCACION DE LAS LEYES NUEVAS

- a).—Llega Tello de Sandoval.
- b).—Parecer de los Dominicos (oral y escrito) a favor de las encomiendas.
—El Provincial de los dominicos va a España.—Carlos V revoca las Leyes en Malinas.
- c).—Situación de la encomienda al finalizar el siglo XVI.
- a).—Llega Tello de Sandoval.

Mandó el rey al Lic. Francisco Tello de Sandoval, como visitador para hacer ejecutar las Leyes Nuevas, en tierra de Nueva España, y llegó éste a la ciudad de México, el 8 de marzo de ese mismo año de 1544 (95) y como tenía mucha amistad con los dominicos, pidió cuarto en el convento de Santo Domingo lo que aceptaron los frailes. Traía como Capellán y consejero al Padre Cristóbal de Lugo que más tarde se convertiría en Fr. Cristóbal al ingresar a la Orden de Predicadores, en el mismo convento de México. Más tarde el visitador tuvo que trasladarse a las casas reales por el trabajo tan excesivo y los cientos de gentes que iban continuamente a quejarse de su situación.

A su llegada el visitador se encontró con que la gente estaba alborotada y descontenta por las Leyes Nuevas y pensando que sería mejor la prudencia obró en consecuencia, prometiendo que no trataría de hacer ejecutar los capítulos más rigurosos de las leyes y así dilató su publicación desde el 8 de marzo hasta el 28 del mismo mes. Pero en esta fecha se pregonan en los reinos españoles de las Indias las leyes, con lo cual la aflicción de la gente aumentó.

Sin embargo, Sandoval estaba dispuesto a mediar con el emperador para que suavizara esas medidas que tanto afectaban a los intereses de los colonos españoles. Esta actitud conciliadora y llena de prudencia le permitió tener sujeta y tranquila a la tierra. Si Tello de Sandoval hubiese

adoptado la actitud del Virrey Blasco Núñez Vela, le hubiese costado la vida como se la costó a éste al mostrarse intransigente con los encomenderos, en su propósito de implantar totalmente las Leyes Nuevas en el Virreinato del Perú.

Lo primero que hizo el visitador fué abrir una información que resultó del todo favorable a las encomiendas, sobre diversos puntos básicos del sistema de encomiendas:

(1) "Si era conveniente al servicio de Dios y de su Majestad y aumento de la tierra y perpetuidad de ella, que haya pueblos de indios encomendados.

(2) Sin la Ley Nueva de S. M. que en este caso habla, si fue necesario o si pudiera excusar por el presente.

(3) Si por no haber indios encomendados habría muchos holgazanes y qué inconvenientes se podrían seguir de esto". (96)

Como era de esperarse casi se puede decir que todos contestaron en sentido favorable a las encomiendas.

Una de las opiniones desfavorables a esta institución y además de peso fué la del Obispo de Cuenca, Don Sebastián Ramírez de Fuenleal, quien contestó que las Ordenanzas eran justas y que el alboroto habido se debía a intereses particulares y no a una posible injusticia. Fuenleal como antaño, aconsejaba que el rey prometiera premiar a los conquistadores y primeros pobladores y que a la muerte de cada uno de ellos, éstos heredarían en su hijo mayor, pero ya no la encomienda sino las dos terceras partes de los tributos que recibían de los indios. Además esta merced debía extenderse a los pobladores beneméritos. De este modo quedaba la Corona con la responsabilidad de doctrinar y conservar a los indios; los tributos además debían ser tasados. (97)

Al mismo tiempo Tello de Sandoval convocaba a una junta de todos los prebendados de Nueva España y gente de más importancia para ayudarles a resolver estos problemas tan críticos como la esclavitud, los repartimientos, la encomienda, etc. Asistieron entre otros el Obispo Zumárraga, Garcés, Quiroga, el Obispo Zárate de Oaxaca, Las Casas y Marroquín, Obispo de Guatemala (98). Aquí de nuevo, como ya antes lo habían hecho los conquistadores, este grupo importante de la Colonia opinó en sentido afirmativo a las encomiendas, con excepción de un sector de frailes predicadores que según Remesal, se mostró contrario a la opinión general "pues en ello no todos tenían la negativa". Este sector se componía seguramente de Fr. Bartolomé, Fr. Luis de Cáncer y los posibles religiosos que habían venido de la provincia de San Vicente.

En esta junta se sacaron conclusiones de provecho para los naturales

y se hizo un formulario de confesores. Las dos medidas más importantes que se tomaron fueron: 1) Dar libertad a todos los indios esclavos como mal habidos y 2) se condenaron los servicios personales.

b).—Parecer de los dominicos (oral y escrito) a favor de la encomienda. El Provincial de los dominicos va a España. Carlos V revoca las leyes en Ratisbona.

Los dominicos en México cuya política, hasta antes de la promulgación de las leyes había sido favorable al Sistema de Encomiendas, después de que éstas son dadas a conocer en las Indias, les dan nuevamente su voto de apoyo el 4 de mayo de 1544, firmado por un grupo numeroso de frailes predicadores; Fr. Diego de la Cruz, Fr. Domingo de Betanzos, Fr. Hernando de Oviedo, Fr. Tomás de San Juan, Fr. Francisco de Aguilar, Fr. Gonzalo de Santo Domingo, Fr. Jordán de Bustillo, Fr. Alonso de Santiago Fr. Juan de la Magdalena, Fr. Juan López y Fr. Domingo de la Anunciación (99).

Aunque no poseemos datos de todos ellos, sí citaremos algo acerca de cuatro para darnos una idea de quiénes se trataba en general.

De acuerdo con Dávila Padilla (100), las primicias que la ciudad de México ofreció a la Orden de Santo Domingo de esa ciudad fueron en un niño, paje del Marqués del Valle, Juan López Castellanos que predicó a los indios mexicanos y fué prior de Santo Domingo además de definidor en capítulos provinciales. Su abnegación en favor de los indios le llevó a administrar los sacramentos aún estando enfermo. (101)

Fr. Diego de la Cruz estuvo en la España a conociendo y participando en los abusos contra los indios. Vino a México a los 30 años y entró con los dominicos en donde fué prior de Santo Domingo de Puebla y definidor en el capítulo celebrado en México en 1550. Se fué a España y murió en el camino. (102)

De Fr. Juan de la Magdalena nos dice el mismo cronista (103), que recibió el hábito de manos de Betanzos en Tepetlaoztoc. Permaneció en este convento y en Santo Domingo de México. Se llamaba Juan de Estrada antes de entrar en religión y tradujo del latín la "Escala Espiritual" de San Juan Climaco impresa por Juan Pablos que fué el primer impresor que vino a esta tierra. Estudió la lengua mexicana y fué vicario de Coyoacán. Murió en Ciudad Real después de haber vuelto a España.

Fr. Domingo de la Anunciación cuyo nombre en el mundo fué Juan de Paz, pasó a México con su hermano Alonso de Paz en 1523, cuando la llegada de los cuatro primeros oidores. Tenía entonces 18 años, profesó en 1533 y tuvo un contacto enorme con los naturales. Dice de él Dávila Padilla: "Desde que fué sacerdote comenzó a trabajar con los indios,

deseando su salvación con entrañas de verdadero hijo de nuestro Padre Santo Domingo... luego le dieron cargo de indios mexicanos con quienes trabajó algunos años, poniendo gran cuidado en aprender la lengua". En 1545 reinó una peste que duró cinco meses, muriendo más de 40 mil personas, trayendo esto como consecuencia el hambre y una situación económica sumamente difícil para los indígenas. Fr. Domingo entonces consultó por intermedio de sus superiores que Carlos V despachase en Madrid una cédula muy favorable para los indios con fecha 10 de abril de 1546, dirigida al Presidente y Oidores de la Audiencia Real de México, mandando que relevasen a los indios del tributo mientras no se equilibrara un poco la situación. Estuvo en la Florida y cuatro veces fué maestro de novicios, dos veces prior del convento de México y una del de Puebla. Además fué varias ocasiones Vicario Provincial y otras muchas definidor en diversos capítulos, pero sobre todo, y esto es lo más interesante por la experiencia que haya sacado entonces, pasó la mayor parte de su vida como vicario entre los indios. (104)

Solamente con estos cuatro ejemplos, nos damos cuenta de la calidad de los misioneros, gente entregada con verdadero celo apostólico y mucho amor, a la evangelización de los naturales.

Sin embargo, en México comprendían que era necesario algo más racional, de más peso, para que las leyes no fueran llevadas a la práctica. Se juntaron entonces el procurador mayor y los regidores junto con el visitador y nombraron a tres religiosos, nada menos que los provinciales de cada una de las tres órdenes, Fr. Francisco de Soto de San Francisco, el provincial de Santo Domingo Fr. Juan de San Román y el prior de San Agustín y además dos regidores diputados para el cabildo de la ciudad, Villanueva y Gonzalo López, con el fin de que partieran el 17 de julio de 1544 (105) con destino a Alemania, en donde se encontraba el emperador empeñado en su lucha contra los luteranos. Era entonces tercer provincial de los dominicos Fr. Domingo de la Cruz del cual diré algunas palabras, pues se trata de una figura muy interesante. Oigamos lo que nos dice de él Dávila Padilla: "Era Fr. Domingo de la Cruz varón eminente en letras y santidad. Era de Extremadura de Benalcázar. Estudió en San Ildefonso de Alcalá artes y teología, teniendo amistad con Domingo de Soto; ya graduados fueron ambos a París como licenciados en Teología. De allí regresaron a Alcalá para hacer el doctorado en Teología; aquí fué rector y después tomó el hábito en San Pablo de Burgos siendo nombrado superior de Ocaña, llegando más tarde a ser maestro de la Orden. Cuando Fr. Domingo de Betanzos fué por religiosos a España, éste se quedó a recogerlos mientras el Padre de la Cruz se dirigía a esta ciudad de México en 1534, con Fr. Pedro Delgado y Fr. Tomás de San Juan. Ya aquí, fué nombrado por el Padre General, Provincial de la nueva Provincia de México el 23 de agosto de 1541. (106)

Mucha gente lo consultaba, aún Tello de Sandoval; sin embargo cuan-

do la ciudad de México lo escogió para esta embajada estaba finalizando su provincialato, así que cuando llegó a España no estaba ya en el cargo. Así, pues, llegaron los tres provinciales con buen viaje a Sevilla, luego a Valladolid, con el fin de dar cuenta al Consejo de Indias en Sevilla, como era lo prescrito acerca de su embajada y una vez llenado este requisito partieron para Alemania a negociar con el emperador la revocación o al menos mitigación de las Leyes Nuevas.

Llevaban recomendaciones del Virrey y un informe de 25 capítulos de Tello de Sandoval explicando los motivos que había para suspender las Leyes dando su opinión en el sentido de que no eran favorables.

Portaba además Fr. Domingo de la Cruz el memorial firmado por sus hermanos; este escrito refleja la doctrina ya antes vista por Fr. Domingo de Betanzos. Afirmaban que no solamente para el español había ventajas, que también el indio se había beneficiado pues lo ayudaban en la conversión siendo para los frailes un fuerte apoyo. Además con el trabajo del indio aumentaban a la par que las riquezas del encomendero, las rentas reales y esto ya se había visto que no sucedía con los corregimientos. Las Leyes Nuevas eran buenas pero no para Nueva España en donde debían revocarse pues el encomendero en estos reinos no trataba mal a sus indios y había un buen Virrey. Además el conquistador tenía que ser premiado por sus valerosos servicios y nada mejor que dar las encomiendas a perpetuidad. También el rey tenía que tener en cuenta que los indios eran muy inconstantes en guardar su fe y con la perpetuidad en el goce de las encomiendas esta inquietud se desvanecería. Además ya fuera para minas, cultivo de seda, lana, cuidado del ganado, etc., se necesitaba sin remedio alguno el servicio del indígena. Quiza en esto había habido negligencia, continúa el memorial, pero ahora nadie desea nada sino el buen tratamiento de los indios gracias al orden que el virrey ha establecido y por el afecto que los españoles tienen ahora a sus indios tanto como a sus propios intereses porque saben que su riqueza depende de la prosperidad de las ciudades. Además si los indios no pueden pagar sus tributos a tiempo, nosotros los frailes sabemos que los encomenderos no los presionan y muchas veces olvidan el pago.

Más adelante decían: "en la república bien ordenada es necesario que haya hombres ricos para que puedan resistir a los enemigos y los pobres de la tierra puedan vivir debajo de su amparo, como lo hay en España y otros reinos... en esta tierra no puede haber hombres ricos ni poderosos no teniendo pueblos encomendados". (107)

Había entonces más ventajas bajo el sistema de encomiendas pues en caso de sublevaciones indígenas eran los encomenderos los que protegían a la masa del pueblo sacando 5 o 6 hombres a su costa para la defensa. Así los encomenderos ayudaban a tener la tierra gobernada con justicia, paz y cristiandad y debían ser señores de los pueblos.

Terminaban su memorial recordando al rey el deber que tiene todo

príncipe de premiar a sus vasallos y en especial agregaban, a estos de las Indias que con tanto trabajo habían logrado sus conquistas. Si las leyes no pueden ser revocadas la mayor parte de la gente buena y honrada dejará el país antes que abandonar a sus familias a los indios, y si se van su Majestad no podría en mucho tiempo tener sujeta la tierra.

Fr. Domingo de Betanzos por su parte, no se conformó con esto, y viendo la actitud que había adoptado don Sebastián Ramírez de Fuenleal, envió en 1544, entre mayo y junio su parecer al obispo de Cuenca que residía entonces en Valladolid, repitiendo las mismas ideas vistas antes con los dominicos y decía que el bien universal en Nueva España tenía que basarse en el buen tratamiento de los naturales, en la estancia de los españoles y aumento de las rentas reales y que las encomiendas eran el único remedio, que él podía asegurarlo, pues tenía tras de sí una experiencia de 30 años en las Indias. (108)

No fué esta, sin embargo, la única vez que abrió su boca para asentar una opinión. El 14 de septiembre de 1545 y desde su convento de Tepetlaoztoc, escribía a los padres provinciales y a los procuradores que estaban en la corte, que si el Consejo de las Indias no acertaba a dar la mejor solución a los problemas que se presentaban de continuo en estas tierras se debía a que Dios tenía el designio secreto de acabar con los indios, y que con esta legislación se acabarían más pronto. El por su parte había señalado los medios para solucionarlo. (109)

Esta profecía se basaba en la terrible epidemia de viruelas que estaba azotando tan atrocemente a los naturales por ese tiempo en que él escribe.

Esta carta de Betanzos muestra hasta qué punto llegaba el apasionamiento no sólo de los conquistadores sino aun de los religiosos cuando se trataba de un asunto como este de la encomienda, vital para los españoles de la Colonia.

Como resultado de éstas gestiones y sobre todo por el viaje que a Ratisbona hicieron los 3 provinciales, Carlos V revocó las Leyes Nuevas en Malinas el 20 de octubre de 1545 (110) y en una cédula escrita al virrey Mendoza con fecha 14 de abril de 1546 le decía: "Sabed que los Provinciales de las Ordenes de Santo Domingo y San Francisco y Gonzalo López, Procurador de esa Nueva España, vinieron a nos y nos hicieron relación que aunque habían tenido por gran merced la que se les hace en la revocación de la ley que habla sobre la sucesión de los indios, que no era aquello verdaderamente el remedio general de esa tierra, sino el repartimiento perpetuo para que quedasen todos contentos y quietos, para lo cual nos dieron muchas razones y que fueron justas. Por tanto os mandamos que luego entendáis en hacer la memoria de los pueblos e indios de esa Nueva España... y así mismo la memoria de los conquistadores que están vivos y de las mujeres... y hecho esto haréis el repartimiento de las Indias como os pare-

ciere que conviene, ni más ni menos que lo haríades estando yo presente... que no se pierda tiempo, porque nuestra merced y voluntad es que sean galardonados de sus servicios, y que todos queden remunerados, y contentos, y satisfechos". (111)

Quizá la principal cédula revocatoria, fué la de 20 de octubre de 1545, (112) en que se deroga el capítulo XXX que prohibía la sucesión en las encomiendas. Con esto el porvenir de los encomenderos, tan oscuro hasta entonces, comenzó a aclararse nuevamente y volvió la paz a la Colonia.

Por su parte tanto las autoridades civiles como las eclesiásticas se vieron muy pronto favorecidas, pues en Valladolid, con fecha 29 de agosto de 1544 (113) se hizo la revocación del capítulo de las Leyes Nuevas, que decía que fueran puestos en la Corona Real los indios de los virreyes, gobernadores, o sus lugartenientes, oficiales de justicia y hacienda, prebados, casas de religión, hospitales, confradías, etc.; inclusive en el caso de que no se les hubieran dado los indios a causa de sus puestos o que abandonaran éstos. Se manda entonces que "en lo que toca a los que han sido tenientes de gobernadores, corregidores y alcaldes mayores en pueblos, hasta que tanto por su Majestad otra cosa se provee y mande acerca dello, sobreseáis el cumplimiento y ejecución de lo que por el dicho capítulo y ley suso incorporada se manda y no hagáis en ello novedad alguna; y si por razón de dicho capítulo les hubiéredes quitado los indios, se los volváis y restituyáis libremente: y en lo que toca a dichos virreyes y gobernadores y oficiales de hacienda y en los demás contenidos en la dicha pragmática la guardéis y cumpláis en todo y por todo como en ella se contiene..."

c).—Situación de la encomienda al finalizar el siglo XVI.

No se puede decir que las Leyes Nuevas hayan fracasado totalmente, pasando a la historia de la Colonia, como un esfuerzo más por parte de la Corona, para sustentar en la forma más conveniente los intereses económicos coloniales. Si algunos capítulos, los más fuertes, tuvieron que ser derogados, esto no sucedió con todos los artículos en ellas comprendidos, antes bien muchos persistieron y fueron reformados por el Consejo de Indias o por el monarca. Los años que corren de 1545 al fin del siglo, son tiempo de maduración para la legislación en las Indias, maduración lenta que iba con pasos firmes a la integración jurídica definitiva.

Durante este largo período anterior al XVII, se respiró un ambiente de protección al indio, fruto del espíritu que inspiró las leyes, y que dará como resultado una lucha por controlar las encomiendas dentro de límites perfectamente definidos.

La labor ahora era quizá más fácil, pues todos los ensayos jurídicos posibles se habían llevado a la práctica, la experiencia del Consejo y de las autoridades aquí en la Colonia era abundante y el encomendero después de los temores que había abrigado en 42, seguramente vería más tranquilo los ajustes que se hicieran al Sistema de Encomiendas.

En el año de 1547 (114) se convocó a una junta de obispos y principales autoridades eclesiásticas y civiles, asistiendo entre los primeros Las Casas y estando presente Tello de Sandoval. Aquí se proclamó nuevamente que los infieles tenían verdadero dominio y propiedad de sus bienes y haciendas a pesar de sus pecados. Este es realmente un triunfo en toda la línea, del espíritu dominicano, contenido en las brillantes Reelecciones pronunciadas en Salamanca por el célebre Francisco de Vitoria. En su primera reelección "De Indis" de 10. de enero de 1539, llega a la conclusión de que los príncipes infieles son legítimos y los indios verdaderos dueños de sus tierras y haciendas. (115) En la segunda reelección "De Potesta Civili" (116) que la dicta en las navidades de 1528, declara que no hay incompatibilidad entre la potestad civil y el pecado; el príncipe y cualquier otra autoridad es tan legítima y con el pleno uso de sus derechos, lo mismo si está en pecado que si está en gracia. Por tanto ningún católico puede defender que la potestad civil deja de ser legítima por el pecado.

Fué solamente como un traslado del espíritu del eminente dominico a las conclusiones de esta junta que fueron difundidas por todas partes y se incluyeron al Consejo de Indias en España.

Dos años después en 1549, aparecen 3 cédulas de importancia, (117) la primera prohibiendo al encomendero echar indios a las minas y la segunda del 22 de febrero en que se suprimen los servicios personales como parte de las encomiendas. Pero esta disposición no fué vista con buenos ojos. A pesar de ello para acabar de destruir el servicio personal, el 10. de junio de ese mismo año, (118) Maximiliano y la reina en ausencia de Carlos V, recordaban desde Valladolid que las cargas de los indios se habían suprimido con las Leyes Nuevas, pero que en vista de que los abusos continuaban, se prohibían de nuevo expresamente. Era entonces virrey de Nueva España don Antonio de Mendoza, quien se mostró del todo contrario a esta disposición; llegó a apoyar la opinión de Fr. Domingo de Betanzos de 14 de septiembre de 1545 en el sentido de que se iba a acabar con los naturales muy en breve, pues las medidas que la Corona quería que se tomaran serían de graves consecuencias económicas, inclusive para el indio pues como se le pagaba, sacaba provecho de ahí. Además para los colonos era golpe funesto pues sin los servicios personales no había quien guardara los ganados, quien hiciera las siembras y criara la seda. Además, y esto debía interesar a la Corona, la supresión de este servicio traería como consecuencias un bajón en la producción de minas de plata que entonces andaban muy prósperas.

Así vista la encomienda sin servicios personales, igualmente podríamos llamarlos mano de obra, ésta perdía su interés como base de la economía colonial. Independientemente de las protestas del virrey Mendoza, los servicios personales no pudieron desaparecer totalmente en el XVI.

Esta desaparición parcial del servicio personal trajo como consecuencia la mita o los servicios personales forzosos. La mita consistía en que los

indios de un lugar se sorteaban periódicamente para trabajarle al español durante cierto periodo de tiempo mediante el pago de un salario controlado por las autoridades. Duraba para el servicio doméstico 15 días, para el pastoreo de 3 a 4 meses y para el trabajo de mina era de 10 meses en cada año. Nadie debía ser obligado a una segunda mita sin haberse agotado el tiempo de la primera. Los indios repartidos en encomienda entraban también en el sorteo; de manera que así las cosas el encomendero recibía de sus indios únicamente el tributo y éste tasado, que se le quitaba al jornal cuando se trataba de indios mitados. Pero el encomendero tenía obligación para con su trabajador, pues había que beneficiarle con un lote de tierra, sostenerle los servicios de doctrina, hospital, justicia, etc. . .

A pesar de que en algunos puntos se trataba de favorecer al encomendero no perdía de vista la Corona el fin que se había trazado de regularizar lo más posible la encomienda, así que con fecha 18 de julio de 1551, (119) la reina manda a D. Antonio de Mendoza que todos aquellos que no tenga título para poseer indios en la encomienda que se les quiten por el capítulo de las Leyes Nuevas que así lo manda.

Al dejar el poder D. Antonio de Mendoza, estaban perfectamente establecidas las tasaciones, que junto con la supresión del servicio personal fué lo más importante entre las renovaciones para la encomienda.

En el año 1552, ordenó la Corona al nuevo virrey que las encomiendas cuyos poseedores morían sin dejar hijos legítimos o personas que los heredaran volvieran a la Corona o sea que no debían quedar vacantes para ser ocupadas por nuevos encomenderos. El que heredaba debía ser el primogénito ya fuera hombre o mujer. El hecho de que heredara la mujer, no fué permitido sino hasta 1552, por cédula fechada en Madrid el 4 de marzo (120) en que se mandaba que si el encomendero no tenía hijos varones legítimos y de legítimo matrimonio, que le sucedieran en su derecho al título de encomienda, pasara éste a sus hijas mayores legítimas y nacidas de legítimo matrimonio; pero si estas, estaban en edad debían casarse al año de haber heredado. Recibían además los mismos tributos que su padre y estaban obligadas a sostener a sus demás hermanos, mientras éstos no pudieran sostenerse por sí mismos. Como al mismo tiempo no se permitía la tercera vida esto daría como resultado la gradual desaparición de las encomiendas. Debido a esto Velasco escribía al rey "Escripto lo que siento como fiel criado acerca de este repartimiento y es que vuestra Majestad no le debe deferir porque en los más españoles que tienen indios encomendados, se vienen a acabar en una edad las dos vidas porque tienen la merced y siendo tantos y quedando desheredados sin haciendas y en tierra nueva y dos mil leguas de España, temo que la necesidad les dará ocasión a no guardar la lealtad que deben". Por tanto Velasco era partidario del repartimiento general. Es que claro, en el caso de que sólo hubiera encomiendas por 2 vidas la situación no sería difícil para el encomendero y su hijo, pero sí para el heredero de éste que se vería pronto en situación apurada sin un medio seguro de sustento

para él y su familia. Además este era ya un hombre arraigado a la tierra que lo había visto nacer, que quizá tenía planes e ilusiones con respecto a esa encomienda y que sin embargo al ir a heredarla, la tomaba la Corona, poniéndola en manos extrañas con el único interés de sacarle provecho. Al mismo tiempo había otro inconveniente con la encomienda por 2 vidas, que al no haber indios por la prohibición del servicio personal, bajaban las rentas reales y además el tributo se llevaba a las cabeceras de los pueblos, con lo cual el valor de éstas bajaba a la mitad en relación con el que adquirirían si se les llevaba hasta México, en donde eran beneficiados por los oficiales.

Por carta de 4 de mayo de 1553, el virrey puso otra vez el asunto sobre el tapete "En los españoles hay gran descontento y mucha pobreza y en los indios más soltura y regalo que sufre su poca constancia... Lo principal que Vuestra Majestad debe mandar proveer es el repartimiento que tiene ofrecido a los conquistadores y pobladores... no dando jurisdicción a ninguna manera de personas".

En ese mismo año de 1553, el rey mandó investigar sobre las tasaciones y el dominico Fr. Domingo de la Anunciación de quien ya hablamos antes, y que tanto conocimiento tenía de los indios, expresó su opinión, desde su convento de Chimalhuacán diciendo que lo mejor era que el tributo se cobrara por cabezas y que cuando uno muriera no se cargaran los tributos sobre los demás, pues esto era agravar la situación del indígena. (121)

Este problema de las tasaciones interesó mucho a la Corona durante el virreinato de Don Luis de Velasco, ejerciéndose una gran vigilancia, lo que trajo como consecuencia una notable mejoría en este sentido. Para el tributarlo el sistema de tasaciones era por decirlo así indispensable, pues sabiendo exactamente qué era lo que tenía que pagar, había menos probabilidades de que hicieran abuso de su persona.

Las quejas de Velasco, sin embargo no habían sido desoídas, el rey estaba dispuesto a favorecer nuevamente a sus hombres, además la opinión que Carlos V tenía del virrey era estupenda, y concedió lo que éste le pedía, la 3ra. vida para la sucesión de las encomiendas por carta de 3 de junio de 1555; (122) esto era por otra parte una buena despedida pues era el último año de su reinado, subiendo en 1556 su hijo Felipe II, quien gobernaría hasta 1598.

El gobierno de Felipe II, fué con respecto a las Indias, de lograr cada vez un mayor control sobre las encomiendas limitando en ocasiones la autoridad y los derechos del encomendero.

En sus ordenanzas de julio de 1573, (123) el rey reduce las encomiendas en lo que toca a los indios a un tributo del cual, el rey cedía parte a su encomendero y éste a su vez tenía que pedir un religioso para adoctrinar a sus indios y tener en perfectas condiciones las iglesias y ornamentos para el culto divino. Esto por lo que toca al servicio religioso. Había además que

tener caballo, lanza, espada y otras armas ofensivas y defensivas que fueran necesarias en caso de ser atacados. Estaba también obligado a residir en la provincia a la cual pertenecía la encomienda pagando el diezmo, la alcabala, el hospital, etc.

Sin embargo, muchas veces a pesar de que vivían en dichas cabeceras, se iban a otras partes en donde les sonreía el éxito, trataban de sacarle el máximo provecho quedando sus encomiendas abandonadas, con lo cual los indios recibían daño, y se iban de ahí, despoblándose la tierra. Sabiendo esto la Corona, mandó de Madrid con fecha 27 de febrero de 1575, (124) una cédula prohibiendo a ningún encomendero salir de su encomienda, bajo pena de perder los indios, y sin esperanza de recuperarlos.

Ya para finalizar el siglo, aparece una cédula de 1588 (125) por la que nos damos cuenta que los abusos no se habían podido reprimir del todo; va dirigida contra la esclavitud y se ordena a los caciques y principales "tener, vender, trocar por esclavos los indios que estuvieren sujetos; asimismo a los españoles podérselos comprar sin rescatar a los indios que así estén, serán puestos en libertad".

SAN VICENTE DE CHIAPA Y GUATEMALA

Indudablemente que la estancia de los dominicos en esta provincia había dado su fruto en los españoles ahí residentes, era inevitable que cambiaran, pues mucha había sido también la guerra que los frailes les habían presentado. Ya en esta segunda mitad, las cédulas son en menor número con respecto a esta provincia y reflejan mayor tranquilidad y paz en ambos bandos.

Cuando a raíz de las Leyes Nuevas, llega el oidor Lic. Juan Rogel a la Ciudad Real, el 9 de marzo de 1546 (124) a petición de Fr. Bartolomé de Las Casas con el fin de que se llevaran a efecto las leyes en su obispado, el Lic. Rogel inició la tasación de tributos. Sin embargo ésta no satisfizo ni a frailes ni a españoles, disminuyó el servicio personal para minas, ingenios y ganados, y mandó, bajo pena grave a todos los indios, que no sirviesen en los ingenios de azúcar. El año de 1552 cuenta con 3 cédulas de importancia, dos de ellas dadas el 11 de julio. Por una de ellas, se limitan los cargos prohibiendo dar corregimientos, u otros oficios que se pudieran mantener a los que tuvieran indios. Las otras dos fueron dadas el 11 de julio. La primera mandaba que los indios que fueran dejados por viaje del encomendero a España, no debían darse inmediatamente a otro sino que se mandarla al rey la información de su partida, de cuántos indios se trataba y además le mandarían una lista de los candidatos, prefiriendo a los conquistadores sobre los pobladores. La 2a. prescribe que todos los visitadores que vayan a efectuar tasaciones visiten personalmente los pueblos y no los hagan mediante información de otra persona. Esto se lleva a cabo, 32 años después de haber venido Rogel. Para entonces la situación de la encomienda

había mejorado notablemente; esto nos lo demuestra una real cédula de mayo de 1578, (125) dirigida al gobernador de Guatemala, Diego Garcés de Valverde, pidiendo la revisión de tributos, misma que éste inicia dándose cuenta de que algunos encomenderos cobraban basándose en cuenta antigua. Se unió entonces con los frailes para conocer más a fondo el problema y sucedió que únicamente había 2 casos en que se había abusado de los tamemes: un tal Juan de Torres, alcalde de Trinidad y Alonso de Nava de San Salvador. Valverde a pesar de que iba con una actitud de ataque al encomendero, escribe al Consejo de Indias explicando el porqué de la necesidad de los tamemes en esta provincia de San Vicente. El alegaba que no había animales de carga y por tanto se tenía que disponer de los indios, los cuales por otra parte recibían su pago por sus servicios.

Sin embargo para no tener duda de esto, nos debe bastar la confirmación que de esta declaración hicieron Fr. Juan de Santiesteban prior de los dominicos del convento de Guatemala y Fr. Juan de Castro, Provincial de la Orden. Se trataba por tanto de dos autoridades entre los frailes predicadores; y digo que nos basta con esta confirmación ya que como hemos visto anteriormente, los dominicos de Guatemala y Chiapas tronaron contra las encomiendas. La situación debe haber sido del todo contraria.

PROVINCIA DE SAN HIPOLITO MARTIR DE OAXACA

El panorama que de la región Mixteco-Zapoteca nos presenta Fr. Francisco de Burgoa, en los años que van de la promulgación de las Leyes Nuevas al fin del siglo, es de suma dificultad para el misionero, que ve su labor continuamente obstaculizada por la barrera que constituye el conquistador, quien con muy poca vigilancia por parte de las autoridades, se aprovecha de su situación de encomendero para tratar de sacar el mayor provecho de su encomendado.

Esto, sin embargo no sucedió en todos los casos, para beneficio del indígena. Este se dedicaba generalmente a la agricultura, que era la base de su sustentación y a la vez de donde le proporcionaba su tributo al español.

Como el número de dominicos era muy reducido, no habían podido, a pesar de sus esfuerzos, abarcar toda la zona mixteco-zapoteca y el freno que ellos podían sostener frente a la ambición conquistadora no era suficiente. Veían sin embargo que era necesario que los indios tuvieran un apoyo, contra el oleaje de abusos que amenazaba acabar con ellos y se yerguen valientes para hacer prevalecer la justicia ante todo y por encima de sus propios intereses materiales. Ellos comprendían claramente que con su actitud de defensa al indígena, este le tendría cariño y confianza, lo que sería la primera piedra para su conversión; pero en cambio se echaba encima la enemistad y muchas veces el odio del encomendero a quien también tenía que ayudar a salvarse. Bien pronto consiguen su primera victoria; el español, al seguir una conducta poco cristiana desdichaba al indio recién convertido

o en vías de hacerlo. Para éste era motivo de desorientación el ver a esos hombres que se decían cristianos, llevando una vida contraria a los principios de esa Fe que profesaban, sólo de palabra pero no con obras. Los frailes llaman ante el Rey y éste siempre comprensivo ante los problemas americanos, dicta una real cédula con fecha 7 de septiembre de 1543 que dice: (126) "somos informados que a causa de los impedimentos que han tenido de algunos españoles que en esas partes residen, especialmente de los que han tenido e tienen indios encomendados, y de sus criados no han podido hacer el que convenía". Ordena entonces que todo religioso que tenga licencia de su prelado debe dejárselo que enseñe libremente y pide que esta cédula sea leída en todas partes.

Uno de los puntos en donde no se habían establecido los frailes de Santo Domingo era la Villa Alta de San Ildefonso en la Zapoteca que estaba atendida por dos clérigos. Pero los pobladores españoles desearon la presencia de los frailes predicadores pues ya habían estado en contacto con Fr. Gonzalo Lucero. Esta petición solamente se entiende anteponiendo 2 razones, o bien en un principio abrigaban buenas intenciones con respecto al indio, o no conocían la actitud de la Orden Dominicana ante los atropellos. Expusieron sus deseos al provincia! quien se mostró renuente, viéndose obligados a acudir a la autoridad del Virrey y a la Audiencia. Ante tanta insistencia fueron escuchados y se mandaron 3 religiosos que llegaron en 1548, siendo recibidos con verdaderas muestras de cariño por los españoles allí residentes; sin embargo la buena impresión que los frailes recogieron se fué desvaneciendo ante el pésimo ejemplo que daban los españoles a los naturales, los cuales no del todo incorporados a las nuevas normas de vida, huían "a las más intratables sierras... por no ver a un español". (127) Con esto, la labor de tanto tiempo del fraile, quedaba del todo destruída en unos cuantos días.

Para fortuna de los religiosos había en algunos pueblos, encomenderos que como pedía Cortés eran gentes de buen vivir, que constituían un apoyo para el fraile. Burgoa nos cita dos casos que muestran hasta qué punto era benéfica la encomienda cuando se apegaba a las ordenanzas Cortesianas.

El primero se da en la Mixteca, en Yanhuítlan, foco de irradiación en la evangelización dominicana. Aquí había un convento dedicado a Santo Domingo por Fr. Domingo de la Cruz en 1541, pero había resultado bastante pequeño y sumamente incómodo como consecuencia del poco interés del encomendero que entonces poseía el título. Pero a su muerte y no teniendo herederos, se dió a Francisco de Las Casas, caballero de Trujillo y deudo de Cortés. Esto por lo general no acontecía, pero en este caso se trataba de algo excepcional, pues este hombre había participado en la pacificación de la provincia, arresgando su vida innumerables veces y estos servicios le habían valido el goce de la encomienda. Una vez que tomó posesión, con la ceremonia acostumbrada, siguió la línea de conducta observada hasta

entonces, iniciando la ampliación del templo, sin recargar a los indios el trabajo, a' mismo tiempo que daba todas las facilidades a los dominicos en su labor. Al morir y sucederle su hijo Gonzalo de Las Casas, éste continuó la obra de su padre de tal manera que se pudo gozar de paz y bienestar por largo tiempo. (128).

El otro caso sucedió en Tequisistlán que tenía por encomendero a D. Diego de Alaves, quien se preocupó muchísimo por la instrucción de sus indios encomendados. Cuando llegó a su encomienda el dominico Fr. Diego de Carranza, el encomendero fué a recibirlo con verdadera alegría y empezó de inmediato la construcción de la iglesia. (129)

En estos 2 encomenderos vemos plasmadas por decirlo, así las ordenanzas de Cortés de hacer de la encomienda un medio de beneficio para el indio y la base para el florecimiento de la Colonia. Y es que para que esto sucediera se necesitaba la labor conjunta del encomendero y del indígena en perfecta armonía que diera como fruto la plena incorporación de éste en la nueva sociedad que se estaba formando.

Se puede decir sin embargo que el verdadero azote para los indios mixteco y zapotecos fué el laboreo de las minas. Los españoles descubrieron bien pronto que no iba a ser la agricultura su único y principal medio de vida, que la tierra era rica en minas y que el trabajarlas suponía un porvenir totalmente asegurado. Vino entonces el problema de la mano de obra, se necesitaba el elemento indígena para extraer el codiciado metal y a medida que iba viniendo el éxito, crecía la ambición en el dueño de la mina, Hay que tener en cuenta que el español que venía a poblar estas tierras, pertenecía a la clase del pueblo y no contaba con grandes recursos y al verse de pronto ante una perspectiva estupenda de enriquecerse, les cegaba el brillo del oro, abundando los abusos en la persona del indio, en sus ansias por arrancar a la tierra su tesoro. En estas condiciones el indígena iba forzado a las minas pues sabía lo que se le esperaba, un agotamiento que muchas veces lo llevaba a la muerte. Cada pueblo tenía la obligación de enviar como parte del servicio personal, a un número determinado de indios que iban acompañados del alguacil; pero una vez llegados allá se veían privados de sus alimentos y muchas veces de su cobertor por los esclavos que estaban de fijo en las minas, también en una muy triste situación por su condición inferior.

Pero no era esto lo peor sino que se les fijaba una cantidad exacta que tenían que obtener, sin tomarse en cuenta las condiciones contrarias que se le podían presentar al trabajador. En esta situación, con una labor tan ruda y un salario insuficiente y mal alimentados, veían muchas veces acercarse a su fin lejos de la encomienda y de los suyos o bien venía el desahucio a regresar a sus hogares.

Esta servidumbre rayana en la esclavitud no podía mantenerse por mit-

cho tiempo y es por eso que a fines del siglo, llegan al rey de España informes de las minas de Chichicapa, cerca de Nahuatlán, en la Zapoteca, en donde los indios huían por el trabajo excesivo que se les imponía diezmándose la población. Dicha situación provoca la venida del oidor Galdós de Valencia en 1617, cuando las minas estaban en pleno auge y para entonces era tal el descontento, que se acercaron a él pidiendo justicia cerca de 8 mil indios con diversos cargos. (130)

Este problema afectaba también la evangelización, pues al llevarse el encomendero un número considerable de los indios de su encomienda, éstos no podían asistir a la doctrina, ni a Misa y en muchos casos en que la Iglesia se estaba construyendo, la obra se detenía por falta de mano de obra.

Estos mismos abusos se repetían en la Mixteca y en la Sierra, en donde los indios sufrían muchas vejaciones. En la Sierra, en el pueblo de Choapan, se obligaba a los indígenas a entregar anualmente 50 mil mantas de 5 varas cada una pues las cosechas de algodón eran ahí abundantes. Esto sin contar con el tributo de vainilla y frutas propias de la tierra que igualmente les exigían.

Los dominicos testigos de tales abusos, no cesaron de clamar ante el rey de España en su deseo de mejorar el nivel de vida de los indígenas.

Hubo sobre todo 3 figuras que más hicieron en este sentido, Fr. Juan Novales, Fr. Pedro de Feria y Fr. Antonio de la Serna.

El primero por medio de larga experiencia pues convivió con los indios por más de 40 años. (131).

El segundo ayudó con su pluma mandando en 1585 al Consejo Mexicano, un tratado canónico en contra de los encomenderos que fué muy tomado en cuenta por las autoridades de Nueva España. Por último Fr. Antonio de la Serna, entonces provincial de San Hipólito de Oaxaca que tuvo que luchar contra nuevos abusos. En esa época a fines del XVI los conquistadores con algo de capital, iban creando sus haciendas, necesitando de la cooperación del indio y valiéndose de ello por el trabajo personal; pero como siempre, trataban de que diera el máximo rendimiento. El provincial obra, en consecuencia, escribiendo una carta al rey en que se queja de la actitud del encomendero: "muy gran cargo de conciencia haría si en la ocasión presente no acudiera a descargar la Real de V. Majestad... por ver en tanta calamidad a unos racionales de mi misma especie, cuales son estos miserables indios... el ver a mi prójimo arrojado y tan mal parado... y yo por el oficio de Provincial... represento a V. Majestad... tantas ovejas descarriadas como veo y conozco en el distrito de estas doctrinas de la provincia de Oaxaca,

del Orden de Predicadores que es a mi cargo y de los demás de estos reinos..." (132)

Vemos pues que en estas regiones todavía en el siglo XVII, tenían los dominicos que proteger con verdadera insistencia a los indios ante la actitud de unos cuantos españoles que se aprovechaban de lo apartado de su encomienda para abusar del indígena.

CONCLUSIONES

Aunque son muchas las conclusiones que se pueden hacer del panorama que presenta la Orden Dominicana en el siglo XVI en su experiencia con la encomienda, he querido sin embargo fijar mi atención en 4 puntos que me parecieron claves para el papel que desempeñaron los frailes predicadores.

- 1) Las medidas que toma Cortés al enfrentarse al problema del sostenimiento de sus hombres.
- 2) La actitud decidida de los dominicos de Santiago de México a favor de la encomienda.
- 3) La contradicción de éstos con sus hermanos en religión de Chiapa y Guatemala.
- 4) La posición que toma la Corona frente al Nuevo Mundo.

Los dominicos, al venir a las Indias, tomaban como punto de partida en lo general el convento de San Esteban de Salamanca, que tenía por tanto mucho contacto con América. Aquí se alentaba a los frailes que partían al Nuevo Mundo, a que lucharan, sin descanso, para lograr una protección cada vez mayor para el indígena. Hasta los religiosos habían llegado continuamente rumores poco favorables acerca de los encomenderos y sobre todo estaban en conocimiento de las vejaciones que se hacían en la Isla Española. Ya un grupo numeroso de frailes de su religión se encontraba hacia dos años en las Antillas, y hasta España se habían dejado oír las vigorosas protestas de Fr. Anton^o de Montesinos, quien respaldado por su vicario Fr. Pedro de Córdoba, se había lanzado a predicar en contra de los encomenderos, que en forma tan poco humana se conducían en su trato con los naturales, en quienes veían algo muy inferior a la raza europea.

Por tanto los frailes que permanecían aún en la Metrópoli, al ser designados a tierras de América, iban con una idea preconcebida de lo que pudiera ser la encomienda en la Nueva España, unido esto a un celo enorme hacia la defensa de esas criaturas que se habían visto de pronto dominadas por gente extraña y reducidas a una situación tan deplorable.

Pero cuando llegan aquí se dan cuenta de que la situación no es como

en las Islas, y sobre todo que hay un muy buen proyecto para establecer aquí el Sistema de Encomiendas. Los dominicos leen las Ordenanzas de Cortés y aprecian en ellas un fondo admirable de justicia y equidad que en nada se asemeja a la encomienda antillana. Sus ojos se abren a una realidad bien distinta de la que se esperaban y con una fe total en la actitud tomada por Cortés se fían plenamente de él y dan su voto aprobatorio a las encomiendas en Nueva España. Esta actitud por parte de los religiosos, encierra una buena fe y rectitud admirables, que los lleva a rectificar su criterio y a entrar de lleno en el campo de la lucha. Ellos no podían tomar una actitud negativa ante una perspectiva tan ventajosa para esa tierra que ellos iban a hacer suya.

Al definirse los dominicos de México, no por eso diferían de opinión de sus hermanos de la Española. Sencillamente la situación era distinta y había que amoldarse a ella y ayudar a D. Hernando en la consecución de su fin.

Si Cortés había tomado una actitud tan decidida era porque comprendía que no era otro el camino para tener contentos a sus hombres, que éstos merecían una recompensa y que si habían aceptado venir a hacer la conquista, era porque tenían la firme determinación de sacar ventajas de ella.

Pongamos al mismo tiempo nuestra atención en las Ordenanzas de Cortés y comprobaremos de inmediato la rectitud de éste al inclinarse por las encomiendas; al conceder a los conquistadores el reparto de tierras podía haberles dado a cada quién la posesión sobre la tierra de su encomienda, pues así él salía sumamente favorecido ya que el marquesado de Oaxaca era muy extenso; pero con esto la autoridad del monarca sobre la Nueva España se hubiera reducido. Es por esto que Cortés permanece fiel a su rey a quien reconoce Señor de todas las tierras conquistadas. Sus ordenanzas son sumamente humanas y de haberse llevado literalmente a la práctica se habrían ahorrado los frailes las fatigas que supusieron sus continuas protestas y sobre todo los diversos viajes que se hicieron a la Metrópoli en demanda de justicia para los indios.

Seguramente que los frailes de Santo Domingo, al leer las Ordenanzas, captaron también las ventajas que estas brindaban a la evangelización. El misionero ya no estaría solo en su labor de almas, como prácticamente lo estaba en las Antillas; tenía un apoyo inapreciable en el encomendero que vigilaría la asistencia de sus indios a la Doctrina, a la Santa Misa y demás actos del culto y al mismo tiempo le ayudaría a construir su iglesia y convento. Sabían que el indio era despreciado para sus cosas y más tratándose de su fe vacilante en un principio. Había entonces que tratarlo un poco como menor de edad y ayudarlo en lo posible para que fuera enajando cada vez más en esta nueva vida que el indígena tenía que hacer suya.

Por todas estas ventajas que el religioso encontraba en este tipo de

encomiendas, se inclina hacia ellas dándoles su voto aprobatorio y pidiéndolas a perpetuidad. Esto último lo hacían, pues comprendían que lo mejor para el indio era estar bajo la protección de un mismo encomendero quien se interesaría cada vez más por su encomienda, procurando aliviar las necesidades materiales y morales de sus indios encomendados.

Los frailes predicadores no abdicaban entonces de la actitud valiente que habían adoptado en la Española, simplemente comprendían que eran dos casos del todo diferentes y que si al venir al Nuevo Mundo lo habían hecho guiados por el deseo de ayudar en todos sentidos a los naturales, en la Nueva España éste era el medio de conseguirlo, ayudándoles a organizarse bajo el sistema de Encomiendas.

A medida que va corriendo el tiempo y que se va creando una legislación para las Indias que resuelva los problemas que se suscitan, los dominicos en unión con las otras dos Ordenes, se dan cuenta que las ordenanzas de Cortés, si bien en muchas ocasiones se guardan con fidelidad, en otras se violan abiertamente; pero comprenden sin embargo, que éste no es el caso ordinario y por tanto ellos mantendrán su apoyo hacia la encomienda pidiendo, claro ésta, una limitación a los abusos. Es por eso que siempre al encontrarnos con declaraciones de frailes dominicos en relación con la encomienda, al mismo tiempo que ven con buenos ojos este sistema, no olvidan de recordar la necesidad de ayudar al indígena y esto mediante las encomiendas basadas en principios justos.

Esta posición que toman los frailes de Santiago de México, no varía a través de todo el XVI; ellos no pueden comprender que el remedio sea la desaparición de lo que constituye el sostenimiento de los españoles aquí residentes; hay que procurar que se siga la legislación de Indias y de esta manera no surgirán problemas. Este modo de pensar lo conservan aún durante el concilio del 39 al cual asiste Las Casas, quien venía trayendo una prueba contraria y quizá positiva a esta convicción, el ensayo de la Vera Paz. Cuando Fr. Bartolomé se dirige a España, lleva la orden del provincial, no de tratar de destruir las encomiendas, sino únicamente de traer medidas protectoras para los indios.

Esta posición tomada por los frailes predicadores nos explica claramente el porqué de la protesta que la Orden en la persona de su provincial presenta al emperador en Ratisbona. Si las Leyes Nuevas se llevaban a efecto, los españoles se verían de la noche a la mañana sin el medio de sustentación con el que hasta entonces habían contado. La situación por tanto era crítica y tenían que actuar en forma rápida y firme para impedir que esto sucediera, y fieles al espíritu de su Orden, actuaron en consecuencia. Indudablemente que además en esta actitud habrá influido un tanto el perjuicio que a ellos mismos les traían las Leyes Nuevas, ya que por el Artículo 31, se verían ellos mismos privados de sus indios encomendados. Sin embargo, no me parece este un motivo decisivo. Si acaso en el convento de España, con-

taban con ciertas comodidades, sabían que al venir a América no volverían a saber lo que era eso, que la vida que iban a llevar era sumamente dura, llena de fatigas y privaciones, viviendo el voto de pobreza con todas sus consecuencias hasta el máximo.

Entonces, si los dominicos de México tenían este modo de proceder ante la encomienda, ¿cuál era la causa de la actitud del obispo de Chiapas y de sus frailes de la provincia de San Vicente?

Si vamos al fondo del problema nos encontramos que ambos tienen una misma base, la doctrina de Vitoria o sea que el indio es libre y soberano, señor de sus tierras; el proceder de la Orden tiene en esta tesis sus raíces; pero hay dos circunstancias que provocaban ese cambio de opiniones: 1o. las circunstancias tan distintas que imperan en las dos provincias y 2o. la reacción muy particular de Fr. Bartolomé.

En México se encontraba la Audiencia y por tanto el encomendero de mala conduta se veía reprimido por su proximidad, lo que traía como consecuencia que las Leyes de Indias se cumplieran ahorrando así problemas al religioso. En la provincia de San Vicente en cambio, no es sino hasta 1543 cuando se crea la audiencia de los Confines en la ciudad de Gracias a Dios y ya para entonces los españoles se habían acostumbrado a actuar con una libertad casi total en su trato con los indios.

Fr. Bartolomé se encuentra con esta situación y con su experiencia anterior de las Antillas, cae en el error que para mí tiene dos puntos básicos: primero, al querer imponer la justicia contra esos abusos ve solamente las ventajas que el indio sacará con su doctrina, en caso de llevarse a la práctica. Se niega en forma absoluta a ver la situación con el criterio del español; si Fr. Bartolomé estudia la difícil situación del indio, no para mientes en ver siquiera ligeramente las razones del conquistador. Además no está enterado de la actuación de éstos en otras provincias, cuál puede ser su conducta, y lleno de celo por los indios y con absoluta rectitud de intención trata de destruir lo que para él es el funesto Sistema de Encomiendas. La opinión que sobre la actitud de Las Casas tenemos de sus hermanos de religión nos la da Dávila Padilla: "Engañó llama la encomienda de los indios; y aunque es nombre de su celo, no es el que merece tan honrada ocupación, justificada con autoridad Real"; y más adelante agrega "el rigor de este dicho debía de ser, dándose los Indios en perpetuidad a los Españoles, pero como se han dado por tres vidas y ya están los más en la tercera y otros del todo en la Corona Real: no creo que hay que temer el daño que el buen Obispo temía, si se diesen en encomienda perpetua, como se pretendía". Los mismos dominicos veían con una visión más real la exageración que encerraba la opinión de Las Casas, pues como dice el cronista, iban ya en la tercera vida y no se había efectuado el daño que Fr. Bartolomé esperaba.

Me parece por tanto un error, que al estudiarse la actitud dominicana

ante las encomiendas se piense solamente en la figura de Fr. Bartolomé; él luchó en este campo, pero sus hermanos de Santiago de México lo hicieron quizá con más conocimientos que él y con igual amor. Y a la postre no fué la doctrina de Fr. Bartolomé sino la de los dominicos en general quien prevaleció en la opinión de la Corona.

Esta que buscaba siempre un equilibrio en la legislación para ambos sectores, español e indígena, y debido a la deficiente información que recibía, que en muchos casos también era contradictoria, buscaba basarse también en la opinión autorizada de los frailes. Hay que tomar en cuenta que tanto para el Consejo de Indias como para el rey, los problemas americanos les parecían un tanto lejanos y además constituían una novedad para el derecho español, ameritando entonces, se puede decir, una legislación de experimentación. Esta es la causa de las aparentes contradicciones dentro de las Leyes de Indias y explica también la revocación que de las Leyes Nuevas hizo el monarca al presentarse ante él tres autoridades como eran los provinciales de las tres Ordenes.

NOTAS

- (1)—Carro, Venancio.—La Teología y... Tomo I, p. 84; comado de "Disposiciones complementarias de las leyes de Indias", T. I, p.p. 1-7 (Edic. del Ministerio de Trabajo, Madrid, 1930).
- (2)—Cuevas, Mariano.—Historia de la Nac. Mex., p.p. 160-161.
- (3)—Cuevas, Mariano.—Historia de la Nac. Mex., p.p. 160-161.
- (4)—Zavala, Silvio.—Estudios Indianos. p. 221.
- (5)—Zavala, Silvio.—Estudios Indianos. p.p. 218-219.
- (6)—Zavala, Silvio.—Estudios Indianos. p. 283.
- (7)—Zavala, Silvio.—Estudios Indianos. p. 290.
- (8)—Zavala, Silvio.—Estudios Indianos. p. 221.
- (9)—Zavala, Silvio.—Estudios Indianos. p. 224.
- (10)—Zavala, Silvio.—Estudios Indianos. p. 224.
- (11)—Simpson, Lesley.—The Encomienda... p. 68 (de Rodrigo de Albornoz to Charles V, Dec. 15, 1525; D. 11, XIII, 45-80).
- (12)—Esquivel Obregón.—Apuntes para la Historia... p.p. 276-277.
- (13)—Zavala, Silvio.—La Encomienda Indiana; p.p. 81-86.
- (14)—Bravo Ugarte.—Historia de la Nac. Mex. p. 169. Tomo II.
- (15)—Zavala, Silvio.—Estudios Indianos. p. 241.
- (16)—Cedulario Indiano.—Folio 186-187-188. T. II.
- (17)—Cedulario Indiano.—Folio 189-190. T. II.
- (18)—Cedulario Indiano.—Folio 339-340. T. I.
- (19)—Cedulario Indiano.—Folio 339-340. T. I.
- (20)—Cedulario Indiano.—Folio 259. T. II.
- (21)—Cedulario Indiano.—Folio 5. T. II.
- (22)—Cedulario Indiano.—Folio 231. T. II.
- (23)—Esquivel Obregón.—Apuntes para la Historia...; p.p. 322-324.
- (24)—Zavala, Silvio.—La Encomienda Indiana. p.p. 73-76 (D. de Colec. de Doc. Americanos. XVIII, 171).
- (25)—Zavala, Silvio.—La Encomienda Indiana. p.p. 76-78-81.
- (26)—Cedulario Indiano.—Folio 193. T. II.
- (27)—Zavala, Silvio.—Encomienda Indiana. p.p. 76-77-81.
- (28)—Cedulario Indiano.—Folio 201-202. T. II.
- (29)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 1.
- (30)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 2.
- (32)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la provincia... p. 3.
- (2)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 3.
- (33)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 6.
- (34)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 7.
- (35) a.—Méndez, J. Bautista.—Crónicas de la Provincia... p. 6.—R. Ricard.—La Conquista... p. 165.
- (36)—Ricard, R.—La Conquista... p.p. 166-167.
- (37)—Ricard, R.—La Conquista... p. 168.

- (38)—Remesal.—Historia General de... T. II. Cap. 24. p. 72.
 (39)—Ricard, R.—La Conquista... p. 170.
 (40)—Ricard, R.—La Conquista... p. 88-92.
 (41)—Esquivel Obregón.—Apuntes para la Historia... p. 47.
 (42)—Dávila Padilla.—Varia Historia de... p. 48-49.
 (43)—Zavala, Silvio.—La Encomienda Indiana. p. 50; de Icazabaceta, Colec. la, 470 y sigs.
 (44)—Zavala, Silvio.—La Encomienda Indiana. p. 66-67.
 (45)—Dávila, Padilla.—Varia Historia de... p. 41.
 (46)—Dávila, Padilla.—Varia Historia de... p. 35-36.
 (47)—Hanke, Lewis.—La Lucha por... p. 200-201.
 (48)—Simpson, Lesley.—The Encomienda... p. 126.
 (49)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 7.
 (50)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 7.
 (51)—Remesal.—Historia General de... T. I. p. 70-74.
 (52)—Remesal.—Historia General de... T. I. p. 74-77.
 (53)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 8.
 (54)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 10.
 (55)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 19.
 (56)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 30.
 (57)—Franco Alonso.—Segunda parte de la... p. 122-123.
 (58)—Mendieta, Jerónimo.—Hist. Ed. Ind. T. III, p. 33-35.
 (59)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 8.
 (60)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 8.
 (61)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 17.
 (62)—Escobar, Matías de.—Americana Thebaida p. 74.
 (63)—Escobar, Matías de.—Americana Thebaida p. 73.
 (64)—Basalenque, Diego.—Historia de la Provincia... T. II, p. 48.
 (65)—Grijalva, Juan de.—Crónica de la Orden... p. 208.
 (66)—Mendieta, Jerónimo.—Hist. Ed. Ind. T. II, p. 163.
 (67)—Motolinía.—Historia de los Indios... p. 163.
 (68)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 41.
 (69)—Motolinía.—Historia de los Indios. p. 306.
 (70)—Zavala, Silvio.—Encomienda Indiana, p. 96-97.
 (71)—Simpson, Lesley.—The Encomienda... p. 70-71; de Hernán Cortés a Hernando de Saavedra, su lugarteniente en Trujillo, 1525, D. II-XXXVI, 185-194.
 (72)—Carro, Venancio.—La Teología y los... T. I. Cap. I, p. 94-95; de Icazabaceta "Colec. de Doc. para la Hist. de Méx., T. II, p. 204-205.
 (73)—Zavala, Silvio.—Encomienda Indiana. p. 96-97.
 (74)—Zavala, Silvio.—Encomienda Indiana. p. 96-97.
 (75)—Zavala, Silvio.—Encomienda Indiana. p. 96-97.
 (76)—Zavala, Silvio.—Encomienda Indiana. p. 96-97.
 (77)—Zavala, Silvio.—Encomienda Indiana. p. 96-97.
 (78)—Zavala, Silvio.—Encomienda Indiana. p. 96-97.
 (79)—Zavala, Silvio.—Encomienda Indiana. p. 96-97.
 (80)—Zavala, Silvio.—Encomienda Indiana. p. 99-100.
 (81)—Hanke, Lewis.—La Lucha por la Justicia... p. 223.
 (82)—Hanke, Lewis.—La Lucha por la Justicia... p. 223-224; de Arch. de Indias, Índice Gral. p. 783-785.
 (83)—La Lucha por la Justicia. p. 229-230; Arch. de Indias, Guatemala 393, libro II: 199 vuelto 200.
 (84)—Remesal.—Historia Gral. de... T. I, p. 297-299.
 (85)—Remesal.—Historia Gral. de... T. I, p. 297-299.
 (86)—Franco, Alonso.—Segunda Parte... p. 517-518.
 (87)—Remesal.—Historia Gral. de... T. II, p. 74-78.
 (88)—Remesal.—Historia Gral. de... T. I, p. 419-421.

- (90)—Remesal.—Historia Gral. de... T. I, p. 456.
 (89)—Cuervo, Justo.—Historia del Convento... p. 199-201.
 (91)—Cuervo Justo.—Historia del Convento... p. 245-246.
 (92)—Cuervo Justo.—Historia del Convento... p. 211-213.
 (93)—Remesal.—Historia Gral. de... T. I, p. 501-502.
 (94)—Méndez, J. Bautista.—Crónica de la Provincia... p. 30.
 (95)—Remesal.—Historia Gral. de... T. II, p. 86.
 (96)—Zavala, Silvio.—La Encomienda Indiana, p. 100-101.
 (97)—Zavala, Silvio.—La Encomienda Indiana, p. 100-101.
 (98)—Carro, Venancio.—La Teología y los... T. I, p. 101-102.
 (99)—Simpson, Lesley.—The Encomienda... p. 136.
 (100)—Dávila Padilla.—Varia Historia... p. 465-466.
 (101)—Dávila, Padilla.—Varia Historia... p. 280-282.
 (102)—Dávila, Padilla.—Varia Historia... p. 541-542.
 (103)—Dávila, Padilla.—Varia Historia... p. 605-606.
 (104)—Zavala, Silvio.—La Encomienda Indiana, p. 100.
 (105)—Dávila, Padilla.—Varia Historia... p. 149.
 (106)—Simpson, Lesley.—The Encomienda... p. 134-135—Zavala, La Encomienda Indiana, p. 103-104.
 (107)—Zavala, Silvio.—La Encomienda Indiana, p. 107, de Arch. de Indias Patr. 231, No 4, ramo 19.
 (108)—Zavala, Silvio.—La Encomienda Indiana, p. 108, de Icazabaceta, Colec. 2ª, p. 198-201.
 (109)—Cuevas, Mariano.—Hist. de la Nac. Méx., p. 223-224.
 (110)—Zavala, Silvio.—Encomienda Indiana, p. 111-112, de Ced. Puga, No 1, p. 479-480.
 (111)—Zavala, Silvio.—Encomienda Indiana, p. 111 de Ced. de Puga, No 1, p. 472-478.
 (112)—Cedulario Indiano.—Fol. 227. T. II.
 (113)—Carro, Venancio.—La Teología y los... T. I, p. 101-102.
 (114)—Carro, Venancio.—La Teología y los... T. I, p. 421-424; de Vitoria: Relectio de India No 4, p. 292.
 (115)—Carro, Venancio.—La Teología y los... T. I, p. 411-425, de Vitoria: No 6, p. 296-298.
 (116)—Zavala, Silvio.—La Encomienda Indiana, p. 114, Ced. de Puga, No I 472-478
 (117)—Zavala, Silvio.—La Encomienda Indiana p. 116 Ced. de Puga II 20-24
 (118)—Cedulario Indiano.—Folio 233, T. II.
 (119)—Cedulario Indiano.—Folio 202, T. II.
 (120)—Zavala, Silvio.—La Encomienda Indiana, p. 143.
 (121)—Zavala, Silvio.—La Encomienda Indiana, p. 177, de Ced. de Enc. II-210.
 (122)—Bravo Ugarte.—Historia de la Nac. Méx. T. II, p. 169.
 (123)—Cedulario Indiano.—Fol. 251.
 (124)—Carro, Venancio.—La Teología y los... T. I, p. 132; de Leyes de Indias, p. 99-105.
 (125)—Remesal.—Historia Gral. de... T. II, p. 93-95.
 (126)—Simpson, Lesley.—The Encomienda... p. 154-158.
 (127)—Burgos.—Palestra Historial, p. 81-82
 (128)—Burgos.—Geográfica Descripción. T. I, p. 106.
 (129)—Burgos.—Palestra Historial, p. 291-292.
 (130)—Burgos.—Geográfica Descripción. T. I, p. p. 284-285.
 (131)—Gay, José Antonio.—Historia de Oaxaca.—T. II, p. 73-74; de Doc. Ind. del Arch. de Indias, T. IX, p. 210 y siguientes.
 (132)—Burgos.—Palestra Historial, p. 193-195.

BIBLIOGRAFIA

- BASALENQUE, FR. DIEGO DE O. F. M.—*Historia de la Provincia de San Nicolás Tolentino*.—México, tip. Barbedillo y Comp.—3 tomos, 1886.
- BRAVO UGARTE, JOSÉ, S. J.—*Historia de México*.—Tomo II, La Nueva España. Editorial Jus. México 1941.
- BURGOA, FR. FRANCISCO DE, O. P.—*Geográfica Descripción*.—2 tomos. Publicaciones del Archivo General de la Nación, México 1934.
- BURGOA, FR. FRANCISCO DE, O. P.—*Palestra Historial*.—Publicaciones del Archivo General de la Nación. México, 1934.
- BYRD SIMPSON, LESLEY.—*The Encomienda in New Spain*.—1950 University of California Press, Berkeley, Los Angeles.
- CARRO, DR. P. VENANCIO, O. P.—*La Teología y los Teólogos Juristas Españoles ante la Conquista de América*.—2 tomos, Madrid 1944.
- CDULARIO INDIANO.—*Recopilado por Diego de Encinas*.—Reproducción Fascimil de la Edición Unica de 1590.—4 tomos. Madrid.—Ediciones Cultura Hispánica 1945.
- CUERVO, FR. JUSTO, O. P.—*Historiadores del Convento de Salamanca*.—Tomo II. Salamanca. Imprenta Católica Salmanticense, 1914.
- CUEVAS, MARIANO, S. J.—*Historia de la Iglesia en México*.—Tlalpam, D. F. Imprenta del Asilo "Patricio Sanz", 1921, T. I.
- CUEVAS, MARIANO, S. J.—*Historia de la Nación Mexicana*.—2 tomos. México, D. F., 1940.
- DÁVILA PADILLA, FR. AGUSTÍN, O. P.—*Varia Historia de la Nueva España y Florida, donde se tratan muchas cosas notables, ceremonias de Indios y adoración de sus ídolos, descubrimientos, milagros vidas de Varones ilustres, y otras cosas sucedidas en estas Provincias*.—2a. Impresión 1634, Valladolid.
- ESCOBAR, FR. MATIAS DE, O. S. A.—*Americana Thebaida*.—México.—Imprenta Victoria, S. A., 1924.
- ESQUIVEL OBREGÓN, TORIBIO.—*Apuntes para la Historia del Derecho en México*.—Tomo II, Nueva España, Editorial Polis, México, D. F., 1938.
- FRANCO, FR. ALONSO, O. P.—*Segunda parte de la Historia de la Provincia de Santiago de México, Orden de Predicadores en la Nueva España*.—México 1900, Imprenta del Museo Nacional.

- GAY, JOSÉ ANTONIO.—*Historia de Oaxaca*.—2 tomos, México 1880.
- GRIJALVA, FR. JUAN DE, O. S. A.—*Crónica de la Orden de N. P. San Agustín, en las Provincias de la Nueva España*.
- HANKE, LEWIS.—*La Lucha por al Justicia en la Conquista de América*.—Traducción de Ramón Iglesias.—Editorial Sudamericana.—Buenos Aires.
- MÉNDEZ, FR. JUAN BAUTISTA, O. P.—*Crónica de la Provincia de México del Orden de Predicadores, M. S.*—Original y no completo (Inédito).
- MENDIETA, FR. JERÓNIMO DE, O. F. M.—*Historia Eclesiástica Indiana*.—México, D. F.—Editorial de Salvador Chávez Hayhoe, 1945.
- MOTOLINIA, FR. TORIBIO DE BENAVENTE, O. F. M.—*Historia de los Indios de la Nueva España*.
- MOTOLINIA, FR. TORIBIO DE BENAVENTE, O. F. M.—*Memoriales*.—Manuscrito de la Colección del Sr. D. Joaquín García Icazbalceta, 1903. México, París, Madrid.
- OJEA, FR. HERNANDO, O. P.—*Libro Tercero de la Historia Religiosa de la Provincia de México, de la Orden de Santo Domingo*.—Impreso por el Museo Nacional de México en su Oficina Tipográfica, 1896.
- OTS, CARDEQUI, JOSÉ MARIA.—*El Estado Español en las Indias*.—El Colegio de México.—1a. Edición, 1941.
- QUINTANA, MANUEL JOSÉ.—*Obras Completas*.—Parte Segunda, Fr. Bartolomé de Las Casas.—Biblioteca de Autores Españoles, tomo XIX, Madrid. M. Rivadeneira, impresor-editor, 1867.
- REA, ALONSO DE LA, O. F. M.—*Crónica de la Orden del N. P. Seráfico, San Francisco*.—México 1882.
- REMESAL FR. ANTONIO DE, O. P.—*Historia General de las Indias Occidentales y Particular de la Gobernación de Chiapas y Guatemala*.—2 tomos.—Biblioteca Goethepala, Vol. IV y V, 2a. Edición, Guatemala, Centroamerica, 1932.
- RICARD, ROBERT.—*La Conquista Espiritual de México*.—Traducción de Angel Maria Garibay.—Editorial Jus. Editorial Polis, México 1947.
- ROZE, R. P. MARIE-AUGUSTIN.—*Les Dominicains en Amerique*.—Paris Librairie Poussielgue Frères. 1878.
- TORQUEMADA FR. JUAN DE, O. F. M.—*Monarquía Indiana* III Edición México, D. F. 1943.
- VETANCURT, AGUSTÍN DE, O. S. A.—*Teatro Mexicano*.—4 tomos. Biblioteca Histórica de la Iberia, México 1871.
- ZAVALA, SILVIO.—*Estudios Indianos*.—Edición del Colegio Nacional, México, D. F., 1948.
- ZAVALA, SILVIO.—*La Encomienda Indiana*.—Madrid 1935.
- ZAVALA, SILVIO.—*De Encomiendas y Propiedad Territorial en algunas regiones de la América Española*.—México 1940.

INDICE

	Pág.
CAPITULO I. —La Encomienda y su Arraigo en Nueva España Hasta 1542.	
a) Hernán Cortés y su posición ante las instrucciones que recibe de Carlos V, el 26 de junio de 1523.—Sus Ordenanzas de 20 de marzo de 1524.	9
b) Encomienda: Leyes al respecto, favorables y contrarias, culminando las primeras en la famosa Ley de la Sucesión por dos vidas en 1536.	12
CAPITULO II. —Panorama que Presentan las tres Ordenes en su Experiencia con la Encomienda.	
a) Llegan los dominicos en 1526.	23
b) Provincia de Santiago de México.	28
c) Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala (26-42).	33
d) Oaxaca.	36
e) Actitud agustina.	36
f) Actitud franciscana.	37
CAPITULO III. —Proclamación de las Leyes Nuevas en 1542.	
a) Principales artículos de las Leyes.	41
b) Los dominicos de Chiapas prestan adhesión a su obispo; ataques en su contra.	45
CAPITULO V. —Revocación de las Leyes Nuevas.	
a) Llegó Tello de Sandoval.	53
b) Parecer de los dominicos (oral y escrito) a favor de la encomienda. El Provincial de los dominicos va a España. Carlos V revoca las leyes en Ratisbona.	55
c) Situación de la encomienda al finalizar el siglo XVI.	59
CONCLUSIONES.	69
NOTAS.	75
BIBLIOGRAFIA.	79